

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 14 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,150

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 62-2013

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205, atribución 19) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucrados exenciones, incentivos y concesiones fiscales, o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República.

CONSIDERANDO: Que en virtud de las modificaciones efectuados al Contrato del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Cololaca – Valladolid, en los Departamentos de Ocotepeque y Lempira, es necesario realizar la Modificación No. 3 del correspondiente Contrato de supervisión.

POR TANTO,

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de sus partes **LA MODIFICACION No: 3 AL CONTRATO DE LA SUPERVISION DEL PROYECTO: CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA COLOLACA- VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.,** por un valor de **Doce Millones Cuatrocientos Treinta Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Lempiras con 76/00 (L.12,430,945.76),**

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

62-2013	PODER LEGISLATIVO Decreta: Aprobar en todas y cada una de sus partes LA MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.	A. 1-8
	Decreto No. 87-2013.	A. 9-11
	PODER EJECUTIVO Acuerdos Ejecutivos Números: 041-DP-2013 y 041-A-DP-2013.	A.12-16
Sección B Avisos Legales		B. 1-28
Desprendible para su comodidad		

para el cual se utilizará el saldo que no se ejecutó en la Modificación No. 2 de Cuatro Millones Trescientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Siete Lempiras con 49/00 (L. 4,350,747.49), incrementando el contrato original a un monto total de **CUARENTAY DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY SIETE MILOCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 06/00 (L. 42,857,868.06),** suscrita entre el Ingeniero **MIGUEL ANGEL GAMEZ,** actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI) y el Ingeniero **JOSE RAMIRO ZUNIGA,** actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consorcio **ICSA-SETCCO-SEPROSCO,** suscrito el 27 de agosto del año 2012; que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA “SOPTRAVI”. **MODIFICACIÓN No. 3: AL CONTRATO DE LA SUPERVISIÓN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 29.4 KMS.**

Nosotros, **MIGUEL ANGEL GAMEZ**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con Tarjeta de Identidad No. 1007-1954-00244 y de este domicilio, actuando en mi condición de Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), nombrado mediante Acuerdo No. 026-2012 del 07 de Marzo de 2012 y que en adelante se llamará LA SECRETARIA y **JOSE RAMIRO ZUNIGA**, de nacionalidad hondureña, Ingeniero, mayor de edad, con Tarjeta de Identidad No.0801-1975-23442, Registro Tributario Nacional No.08019011210632, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Consorcio ICOSA-SETCCO-SEPROSCO, que en adelante en este Acto se llamará EL CONSULTOR, convenimos en celebrar y al efecto celebramos la presente Modificación No.3 al Contrato de Supervisión del Proyecto: **CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION DE LA CARRETERA COLOLACA- VALLADOLID, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OCOTEPEQUE Y LEMPIRA.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 3 de Junio del 2008 se suscribió el Contrato de Supervisión del Proyecto: Construcción y Pavimentación de la Carretera Cololaca- Valladolid; por un monto de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (LPS. 20,295,257.95)** y un plazo de **DIECINUEVE (19.5) MESES CON QUINCE DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que con fecha 29 de Octubre del 2010 se suscribió la Modificación de Contrato No. 1 de Supervisión del Proyecto **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID**, por un monto de **VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (Lps. 22,294,056.68)** y un plazo de **VEINTE Y SIETE MESES (27.5) CON QUINCE DÍAS.** **CONSIDERANDO:** Que en el proyecto se han realizado varios cambios de alineamiento en tramos conflictivos por diversos motivos como viviendas existentes, ubicación de pozos de agua potable, terrenos inestables Etc. Por lo cual se ha desfasado el programa de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 08 de enero del 2010, se firmó el Acuerdo No. A-003-A-2010 en el cual se aprobó el nuevo procedimiento para ajuste de costos por variaciones en los

Contratos de Servicios de Supervisión de obra que ejecuta la Administración Pública. **CONSIDERANDO:** Que la Supervisión del proyecto fue suspendido el 01 de Octubre de 2010. **CONSIDERANDO:** Que el proyecto por insuficiencia de fondos fue suspendido durante Siete (7) Meses, lo que a ocasionado graves desfases en el proyecto. **CONSIDERANDO:** Que en el proyecto se han realizado varios cambios necesarios de alineamiento horizontal y vertical para cumplir con las especificaciones. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de Diciembre del 2010 se suscribió la Modificación de Contrato No. 2 de la Supervisión del Proyecto **CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA COLOLACA-VALLADOLID, con un plazo de DOCE (12) MESES y un incremento en monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (LPS. 12,483,612.96).** **CONSIDERANDO:** Por lo antes expuesto es necesario incrementar el plazo en **DOCE (12) MESES** para un total de **CINCUENTA Y UN (51) MESES CON QUINCE DÍAS (15) DÍAS**, e incrementar el monto en **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTAYSEIS CENTAVOS (Lps. 12,430,945.76)** en el cual se utilizará el saldo de contrato de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (Lps. 4,350,747.49)** por lo cual se tiene un total de **CUARENTAY DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (Lps.42,857,868.06).** **AMBAS PARTES CONVIENEN:** **PRIMERO:** Modificar las Cláusulas VII Inciso b, VIII y X del

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

contrato original, las que deberán leerse de la siguiente manera:
CLAUSULA SEPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO: b) **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO;** se estima que el consultor realizara los trabajos objeto de este contrato, **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, calendarios contados a partir de la Orden de Reinicio emitida por la Dirección General de Carreteras.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO: El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAY SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (Lps.42,857,868.06)**. Según se detalla en los Estimados de Costos que se describen a continuación:

CUADRO DE CANTIDADES VIGENTES

No.	CONCEPTO	MONTO TOTAL VIGENTE	PARTIDAS EJECUTADAS AL 25 DE ENERO DEL 2012	SALDO DE CONTRATO LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	359,924.00	325,473.50	34,450.50
1.1.2	Ingeniero Residente	1,270,320.00	1,148,730.00	121,590.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	1,058,720.00	957,371.66	101,348.34
1.1.4	Especialistas en suelos y pavimentos	274,924.00	46,750.00	228,174.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	2,963,888.00	2,478,325.16	485,562.84
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	342,368.00	312,800.67	29,567.33
1.2.2	Ayudante de Laboratorio	233,297.00	151,877.17	81,419.83
1.2.3	Inspector de Campo	1,269,288.00	1,140,357.00	128,931.00
1.2.4	Topógrafos	439,356.00	395,934.80	43,421.20
1.2.5	Cadeneros	741,192.00	585,359.00	155,833.00
1.2.6	Motoristas	929,256.00	743,481.00	185,775.00
1.2.7	Tomador de Tiempo	22,500.00	22,500.00	0.00
1.2.8	Tomador de Tiempo	563,908.00	442,612.98	121,295.02
1.2.9	Peones de Topografía	103,600.00	103,600.00	0.00
1.2.10	Peones de Topografía	671,158.00	593,504.14	77,653.86
1.2.11	Vigilantes	25,900.00	25,900.00	0.00
1.2.12	Vigilantes	339,272.00	169,345.66	169,926.34
1.2.13	Dibujante Calculista	806,208.00	609,854.92	196,353.08
1.2.14	Secretaria	132,545.00	120,713.44	11,831.56
1.2.15	Contador	132,545.00	120,713.44	11,831.56
1.2.16	Aseadora	25,900.00	25,900.00	0.00
1.2.17	Aseadora	186,136.00	163,845.66	22,290.34
1.2.18	Tiempo Extra Personal de Campo	1,306,823.22	723,059.14	583,764.08
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	8,271,252.22	6,451,359.02	1,819,893.20
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	11,235,140.22	8,929,684.18	2,305,456.04
2	BENEFICIOS SOCIALES			

No.	CONCEPTO	MONTO TOTAL VIGENTE	PARTIDAS EJECUTADAS AL 25 DE ENERO DEL 2012	SALDO DE CONTRATO LPS.
2.1	HASTA % S/SUELDOS Y SALARIOS	3,749,077.91	3,649,751.66	99,326.25
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	3,749,077.91	3,649,751.66	99,326.25
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIAL Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	116,174.50	56,550.16	59,624.34
3.1.2	Materiales de Ingeniería	77,292.34	14,653.34	62,639.00
	TOTAL MATERIALES y SUMINISTROS	193,466.84	71,203.50	122,263.34
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	135,374.80	117,630.20	17,744.60
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	273,000.00	248,500.00	24,500.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda de Personal de Campo	195,000.00	177,500.00	17,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	24,000.00		24,000.00
3.2.5	Comunicaciones	154,010.74	10,382.52	143,628.22
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	355,500.00	324,000.00	31,500.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Campo	2,201,150.00	1,718,500.01	482,649.99
3.2.8	Viáticos	270,000.00	210,000.00	60,000.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA	3,608,035.54	2,806,512.73	801,522.81
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	4,470,613.00	4,076,500.78	394,112.22
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	490,000.00	455,000.00	35,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	624,000.00	568,000.00	56,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina e Informática	434,500.00	396,000.00	38,500.00
	Total Equipo	6,019,113.00	5,495,500.78	523,612.22
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	9,820,615.38	8,373,217.01	1,447,398.37
4	GASTOS GENERALES			
4.1	%(1+2)	5,244,476.01	5,341,716.58	-97,240.57
4.2	15% de 3	1,473,092.31	1,255,982.59	217,109.72
	TOTAL GASTOS GENERALES	6,717,568.32	6,597,699.17	119,869.15
5	HONORARIOS PROFESIONALES			
	Honorarios 15% de (1 + 2 + 4)	3,255,267.96	2,876,570.28	378,697.68
	GRAN TOTAL	34,777,669.79	30,426,922.30	4,350,747.49

CUADRO DE AMPLIACION DE TIEMPO

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	3	42,058.00	126,174.00
1.1.2	Ingeniero Residente	12	37,110.00	445,320.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	12	30,935.00	371,220.00
1.1.4	Especialistas en suelos y pavimentos	3	42,058.00	126,174.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL			1,068,888.00
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	11	12,988.00	142,868.00
1.2.2	Ayudante de Laboratorio	11	9,277.00	102,047.00

No.	CONCEPTO	H/M	SUELDO LPS.	TOTAL LPS.
1.2.3	Inspector de Campo	33	11,133.00	367,389.00
1.2.4	Topógrafos	11.5	12,988.00	149,362.00
1.2.5	Cadeneros	23	7,422.00	170,706.00
1.2.6	Motoristas	40	7,422.00	296,880.00
1.2.7	Tomador de Tiempo	23	6,803.00	156,469.00
1.2.8	Peones de Topografía	34.5	6,803.00	234,703.50
1.2.9	Vigilantes	11.5	6,803.00	78,234.50
1.2.10	Dibujante Calculista	18	16,081.00	289,458.00
1.2.11	Secretaria	4	8,659.00	34,636.00
1.2.12	Contador	4	8,659.00	34,636.00
1.2.13	Aseadora	12	6,803.00	81,636.00
1.2.14	Tiempo Extra Personal de Campo			477,470.62
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			2,616,495.62
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS			3,685,383.62
2	BENEFICIOS SOCIALES			
2.1	HASTA 46.23% S/SUELDOS Y SALARIOS			1,703,752.85
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES			1,703,752.85
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIAL Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	11.5	3,500.00	40,250.00
3.1.2	Materiales de Ingeniería	11.5	3,000.00	34,500.00
	TOTAL MATERIALES y SUMINISTROS			74,750.00
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	11.5	4,000.00	46,000.00
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	12	7,000.00	84,000.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda de Personal de Campo	11.5	5,000.00	57,500.00
3.2.4	Servicios Públicos	12	1,000.00	12,000.00
3.2.5	Comunicaciones	12	6,000.00	72,000.00
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	24	4,500.00	108,000.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Campo	152.5	3,500.00	533,750.00
3.2.8	Viáticos	34	2,500.00	85,000.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			998,250.00
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	51	26,213.00	1,336,863.00
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	11	14,000.00	154,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Tránsito y Nivel)	11.5	16,000.00	184,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina e Informática	11.5	11,000.00	126,500.00
	TOTAL EQUIPO			1,801,363.00
	TOTAL GASTOS DIRECTOS			2,874,363.00
4	GASTOS GENERALES			
4.1	46.20%(1+2)			2,489,781.05
4.2	15% de 3			431,154.45
	TOTAL GASTOS GENERALES			2,920,935.50
5	HONORARIOS PROFESIONALES			
	Honorarios 15% de (1 + 2 + 4)			1,246,510.79
	GRAN TOTAL			12,430,945.76

CUADRO RESUMEN

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS AL 25 DE ENERO DEL 2012	TOTAL AMPLIACION DE TIEMPO LPS.	MONTO TOTAL LPS.
1	SUELDOS Y SALARIOS			
1.1	Personal Profesional			
1.1.1	Gerente de Proyecto	325,473.50	126,174.00	451,647.50
1.1.2	Ingeniero Residente	1,148,730.00	445,320.00	1,594,050.00
1.1.3	Ingeniero Asistente	957,371.66	371,220.00	1,328,591.66
1.1.4	Especialistas en suelos y pavimentos	46,750.00	126,174.00	172,924.00
	TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	2,478,325.16	1,068,888.00	3,547,213.16
1.2	PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR			
1.2.1	Laboratorista	312,800.67	142,868.00	455,668.67
1.2.2	Ayudante de Laboratorio	151,877.17	102,047.00	253,924.17
1.2.3	Inspector de Campo	1,140,357.00	367,389.00	1,507,746.00
1.2.4	Topógrafos	395,934.80	149,362.00	545,296.80
1.2.5	Cadeneros	585,359.00	170,706.00	756,065.00
1.2.6	Motoristas	743,481.00	296,880.00	1,040,361.00
1.2.7	Tomador de Tiempo	22,500.00	156,469.00	178,969.00
1.2.8	Tomador de Tiempo	442,612.98		442,612.98
1.2.9	Peones de Topografía	103,600.00	234,703.50	338,303.50
1.2.10	Peones de Topografía	593,504.14		593,504.14
1.2.11	Vigilantes	25,900.00	78,234.50	104,134.50
1.2.12	Vigilantes	169,345.66		169,345.66
1.2.13	Dibujante Calculista	609,854.92	289,458.00	899,312.92
1.2.14	Secretaria	120,713.44	34,636.00	155,349.44
1.2.15	Contador	120,713.44	34,636.00	155,349.44
1.2.16	Aseadora	25,900.00	81,636.00	107,536.00
1.2.17	Aseadora	163,845.66		163,845.66
1.2.18	Tiempo Extra Personal de Campo	723,059.14	477,470.62	1,200,529.76
	TOTAL PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR	6,451,359.02	2,616,495.62	9,067,854.64
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS	8,929,684.18	3,685,383.62	12,615,067.80
2	BENEFICIOS SOCIALES HASTA % S/SUELDOS Y SALARIOS			
2.1		3,649,751.66	1,703,752.85	5,353,504.51
	TOTAL BENEFICIOS SOCIALES	3,649,751.66	1,703,752.85	5,353,504.51
3	GASTOS DIRECTOS			
3.1	MATERIAL Y SUMINISTROS			
3.1.1	Materiales de Oficina	56,550.16	40,250.00	96,800.16
3.1.2	Materiales de Ingeniería	14,653.34	34,500.00	49,153.34
	TOTAL MATERIALES y SUMINISTROS	71,203.50	74,750.00	145,953.50
3.2	GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA			
3.2.1	Reporte y Reproducción	117,630.20	46,000.00	163,630.20
3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	248,500.00	84,000.00	332,500.00
3.2.3	Alquiler de Vivienda de Personal de Campo	177,500.00	57,500.00	235,000.00

No.	CONCEPTO	PARTIDAS EJECUTADAS AL 25 DE ENERO DEL 2012	TOTAL AMPLIACION DE TIEMPO LPS.	MONTO TOTAL LPS.
3.2.4	Servicios Públicos		12,000.00	12,000.00
3.2.5	Comunicaciones	10,382.52	72,000.00	82,382.52
3.2.6	Subsistencia de Ingenieros	324,000.00	108,000.00	432,000.00
3.2.7	Subsistencia de Personal de Campo	1,718,500.01	533,750.00	2,252,250.01
3.2.8	Viáticos	210,000.00	85,000.00	295,000.00
	TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA	2,806,512.73	998,250.00	3,804,762.73
3.3	COMPRA Y ALQUILER DE EQUIPO			
3.3.1	Alquiler de Vehículos	4,076,500.78	1,336,863.00	5,413,363.78
3.3.2	Alquiler de Equipo de Laboratorio	455,000.00	154,000.00	609,000.00
3.3.3	Equipo de Topografía (Transito y Nivel)	568,000.00	184,000.00	752,000.00
3.3.4	Alquiler de Equipo de Oficina e Informática	396,000.00	126,500.00	522,500.00
	Total Equipo	5,495,500.78	1,801,363.00	7,296,863.78
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	8,373,217.01	2,874,363.00	11,247,580.01
4	GASTOS GENERALES			
4.1	%(1+2)	5,341,716.58	2,489,781.05	7,831,497.63
4.2	15% de 3	1,255,982.59	431,154.45	1,687,137.04
	TOTAL GASTOS GENERALES	6,597,699.17	2,920,935.50	9,518,634.67
5	HONORARIOS PROFESIONALES			
	Honorarios 15% de (1 + 2 + 4)	2,876,570.28	1,246,510.79	4,123,081.07
	GRAN TOTAL	30,426,922.30	12,430,945.76	42,857,868.06

CLAUSULA DECIMA: PAGOS: El consultor recibirá como pago por los servicios objeto de este contrato una cantidad estimada de los cuales **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SEIS CENTAVOS (Lps.42,857,868.06)** de **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (LPS.4,123,081.07)** corresponden al concepto de honorarios.- EL CONSULTOR recibirá sus pagos en cuotas mensuales previa presentación de los reembolsos. Este contrato será por costos reem-

bolsables más honorarios proporcionales para lo cual se deberá presentar la solicitud de reembolso con los documentos de soporte respectivos para la posterior aprobación de la Unidad Coordinadora del Departamento de Construcción y de la Dirección General de Carreteras, así como el informe mensual con toda la información requerida. Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 044, Act/Obra 001, Objeto 47220, Fuente 11, Org. Financiera 001 y código beneficiario 0000. También se realizará lo siguiente: a. Todos los pagos se harán en Lempiras con la

presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de la Secretaría, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios al Consultor y que pueden ser pagados. b. Honorarios Proporcionales: El Consultor recibirá por concepto de Honorarios Proporcionales la Cantidad **CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON SIETE CENTAVOS (LPS.4,123,081.07) pagaderos en CINCUENTA Y UN (51) MESES CON QUINCE DÍAS (15) DÍAS**, en cuotas mensuales, cada una proporcional al valor del reembolso que presente en el período que corresponda. No se hará ningún pago adicional por Honorarios a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo. Dicho trabajo extra deberá ser ordenado o aprobado por la Dirección. c. Gastos Generales: Para compensar al Consultor por los Gastos Generales, el Gobierno acuerda a la misma, un sobrecargo de Cuarenta y Seis Punto Veinte por ciento (46.20%) sobre sueldos y salarios más Beneficios Sociales, Estipulado en el Acuerdo - A-003-A del 08 de Enero de 2010. Esta cantidad será amortizada mediante deducciones no menores del veinte por ciento (20%) del valor total de cada reembolso. f. Retención: 1. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los Honorarios mensuales, como garantía adicional a la garantía de cumplimiento especificada en la Caucción de Contrato, Cláusula Décima Primera. 2. El Gobierno retendrá los pagos al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, pagándose al Consultor una vez subsanado tal incumplimiento. **SEGUNDO:** El consultor deberá ampliar la garantía de cumplimiento de Contrato, de conformidad con la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** Continúan vigentes las cláusulas del Contrato Original y sus Modificaciones, que no se oponen a este documento. En fe de lo cual ambas partes

aceptan las anteriores estipulaciones y firman la presente Modificación No.3 de Contrato de Supervisión en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 27 días del mes de agosto del año 2012. (F Y S) Miguel Ángel Gámez, Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI). (F Y S) José Ramiro Zúniga, Representante Consorcio ICESA-SETCCO-SEPROSCO.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

LENA KARYN GUTIÉRREZ ARÉVALO
PRESIDENTA

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 6 de junio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, por Ley.

ÁNGEL MARIANO VÁSQUEZ

Poder Legislativo

DECRETO No. 87-2013

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,044 el 6 de febrero de 2013, se aprobaron las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2013.

CONSIDERANDO: Que la actual redacción de los Artículos 16, numeral 1), 29, 75, 95, 96, 120, 131 y 216 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, Ejercicio Fiscal 2013 ha provocado distintas dificultades para la debida implementación de normas presupuestarias y particularmente para claridad en procesos de contratación de algunas instituciones, por lo que es procedente su reforma.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM 022-2013 de fecha 30 de abril del 2013, el Presidente de la República en Consejo de Ministros autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que elabore un Proyecto de Decreto tendiente a reformar el porcentaje de recursos propios que se le asigna al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) y asimismo reformar parcialmente el Artículo 216 de las Disposiciones Generales del Presupuesto referido en el Considerando precedente en lo referente al destino de los recursos en la venta de bienes muebles e inmuebles.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, corresponde al Congreso Nacional, crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

PORTANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 16, numeral 1), 29, 75, 95, 96, 120, 131 y 216 del Decreto No.223-2012 de fecha 18 de enero de 2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.33,044 el 6 de febrero de 2013, que

contiene las DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS, EJERCICIO FISCAL 2013, los que en lo sucesivo se leerán así:

“ARTÍCULO 16.- Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes, depositarán en la Cuenta General de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras (BCH) el total de los mismos a más tardar dos (2) días después de percibidos, utilizando para ello los procedimientos del Módulo de Ejecución de Ingresos del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) o el comprobante de depósito autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas podrá autorizar, mediante el Módulo de Modificaciones Presupuestarias del Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) y el respectivo dictamen que a tal efecto emitirá la Dirección General de Presupuesto, hasta un cincuenta por ciento (50%), de los ingresos netos generados por actividades de su propia naturaleza y que se refieran a la venta de bienes y servicios, para que puedan ser utilizados por tales dependencias y ampliar en forma automática sus asignaciones presupuestarias, previa verificación en el Sistema del Registro de los Ingresos Percibidos.

Se exceptúan de lo establecido en el párrafo anterior, a las instituciones abajo descritas, a las que se les autorizará los siguientes porcentajes:

- 1) A las Secretarías de Estado en los Despachos de: Seguridad y Defensa Nacional y a la Dirección de Migración y Extranjería, de manera directa se les asignará hasta el ochenta por ciento (80%); y al Instituto Nacional de Desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), se le asignará el cien por ciento (100%) de los ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.

Para la utilización de estos recursos, las Secretarías de Estado en los Despachos de Seguridad y Defensa Nacional presentarán ante la Secretaría de Estado en el

Despacho de Finanzas, el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención y rehabilitación, asimismo informarán al respecto al Congreso Nacional.

Se exceptúan los ingresos provenientes de la emisión y renovación de pasaportes que perciban las Secretarías de Estado en los Despachos del Interior y Población y Relaciones Exteriores, respectivamente, los que estarán sujetos al cumplimiento de la meta establecida en el Presupuesto, para lo cual se estará a lo dispuesto en el Artículo 25 de esa Ley”.

“ARTÍCULO 29.- Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de servicios públicos deben ser utilizadas únicamente para atender los gastos efectuados por estos conceptos. En consecuencia, se prohíbe hacer transferencias para cubrir compromisos de distinta finalidad. Trimestralmente las Gerencias Administrativas o su equivalente en las Instituciones del Sector Central, Desconcentrado y Descentralizado, remitirán de manera simultánea a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, evidencias de la ejecución presupuestaria de estas asignaciones”.

“ARTÍCULO 75.- Todo proveedor y/o contratista del Estado al momento de la recepción de la orden de compra o de inicio de obra debe exigir copia del Formulario de Ejecución de Gastos F-01, registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), en la etapa de compromiso aprobado, a fin de asegurarse que la institución contratante tiene la disponibilidad presupuestaria para honrar los compromisos adquiridos; caso contrario el Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, no aceptará reclamos de pago de deudas que no cuenten con el respectivo respaldo presupuestario. Los funcionarios que contravengan lo dispuesto en este Artículo serán responsables solidaria y financieramente para honrar todas las deudas que generen por no contar con las reservas de crédito correspondientes.”

“ARTÍCULO 95.- Las Instituciones del Sector Público que ejecuten programas y proyectos de inversión pública, con fuente de financiamiento de Crédito Externo, deberán ajustar su programación de compromisos y pagos

estrictamente al Presupuesto Aprobado por el Congreso Nacional; ya que las incorporaciones presupuestarias no serán permitidas en el Ejercicio Fiscal 2013; se exceptúa de lo anterior aquellas incorporaciones de recursos para aquellos proyectos que necesitan ampliación por sobre ejecución de obras o aquellos que su convenio haya sido aprobado después de decretado el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2013, así como otras incorporaciones que por su naturaleza se hace necesario un Dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Estas incorporaciones se harán de acuerdo a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto No.83-2004 de fecha 28 de Mayo de 2004”.

“ARTÍCULO 96.- Queda prohibido celebrar contratos de arrendamiento de inmuebles considerados como de lujo y equipo de transporte aéreo o terrestre con recursos provenientes de fuentes externas e internas, así mismo efectuar pagos por concepto de servicios de telefonía celular con fuentes externas.

Entendiendo como de lujo, aquellos edificios que por sus condiciones, características y/o ubicación su arrendamiento resulta oneroso y exclusivo, de conformidad a los parámetros y características precisas establecidas en el Reglamento de las presentes disposiciones presupuestarias.

El funcionario que realice este tipo de pagos y contrataciones será responsable de éste con el importe de su salario, el cual será deducido de forma automática sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal en que incurriere”.

“ARTÍCULO 120.- Con base a lo establecido en el Decreto Legislativo No.18-2010 del 28 de marzo del 2010, contentivo de la Ley de Emergencia Fiscal y Financiera, para el Ejercicio Fiscal 2013, quedan congelados los aumentos salariales en la administración pública. Se exceptúan de esta disposición las Instituciones que cuenten con la respectiva disponibilidad financiera y presupuestaria, limitando los aumentos salariales hasta un máximo igual a la tasa de inflación publicado el 31 de diciembre del año 2012 por el Banco Central de Honduras (BCH), para lo cual previamente deberá presentar Dictamen favorable de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

“ARTÍCULO 131.- La contratación de personal temporal por jornal, Objeto 12200 y la contratación de servicios profesionales (Sub-Grupo de Gasto 24000), se limitará a las asignaciones y montos vigentes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; asimismo, se prohíbe las ampliaciones por modificaciones presupuestarias a estas asignaciones, con el fin de regular su uso a lo estrictamente necesario. Esta norma es de aplicación exclusiva para los recursos provenientes de la Fuente 11 del Tesoro Nacional. Se exceptúa de la disposición anterior el Programa de Empleo por Hora que ejecuta la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social u otros programas y proyectos que se identifiquen en igual situación, todos los que ineludiblemente deberán realizar los desgloses presupuestarios de conformidad a los clasificadores del gasto autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y, que han venido ejecutando presupuesto sin cumplir con este requisito”.

“ARTÍCULO 216.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que a través de la Dirección Nacional de Bienes Nacionales pueda efectuar la venta en subasta pública de bienes nacionales muebles e inmuebles que no presten ninguna utilidad para el Estado; además, se instruye a la Dirección Nacional de Tránsito, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia procedan darle cumplimiento al Decreto No. 114-2007 reformado, referente a los vehículos en abandono, los valores se destinarán al pago de la deuda interna. Se exceptúan los valores provenientes de la venta de bienes muebles e inmuebles que pertenecen al Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), los que se asignarán en un cien por ciento (100%) a su presupuesto como recursos propios de forma automática y los mismos deberán ser destinados para atender el estado de emergencia declarado mediante Decreto Ejecutivo No.022-2013 del 30 de abril del 2013”.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que disminuya la cantidad de TREINTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.30,000,000.00) de los recursos asignados en la Estructura Presupuestaria: Institución 0120, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 031, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 073, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 47210; y transfiera dicha cantidad a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución 0120, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 009, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 000, Actividad Obra 001, Objeto del Gasto 12100.

ARTÍCULO 3.- La cartera de proyectos que desarrolla la Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras, cuya vigencia se amplía

por un plazo de seis (6) años, contados a partir de la publicación del presente Decreto, mediante la prórroga de su validez formal del Decreto No.233-2005 de fecha uno (1) de septiembre de 2005, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 21 de septiembre de 2005, que contiene la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio. Consecuentemente, la Cuenta del Desafío del Milenio-Honduras (MCA-Honduras), para todos los efectos legales, debe seguir funcionando de conformidad a los mecanismos y disposiciones presupuestarias y de contratación establecidas en su Ley Orgánica y en el Convenio del Desafío del Milenio, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Honduras, aprobado mediante Decreto No.230-2005 de fecha 30 de agosto de 2005 y publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial de la República de fecha 21 de septiembre de 2005; y, en tanto, no será aplicable a este Organismo Ejecutor cualquier disposición presupuestaria contraria a la normativa orgánica antes referida.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su aprobación y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ NÁZAR
PRESIDENTE

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

ELISEO NOEL MEJÍA CASTILLO
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 12 de junio de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

WILFREDO CERRATO RODRÍGUEZ

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041-DP-2013

LA DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como la emisión de reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, tal y como lo establece el Artículo 36 literal 6 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 25-2011 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 07 de Julio de 2011 se aprobó la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en cuyo artículo 8 manda la creación de un Reglamento Interno que defina el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, mismo que deberá ser aprobado por el Consejo y emitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 246, 247, 255 de la Constitución de la República; 28 numeral 5, 36 numerales 1 y 6 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y, demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

“REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (CONASAN)”

ARTÍCULO 1.- Concepto. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN) es una instancia de dirección y decisión sobre la política relativa a la Seguridad Alimentaria y Nutricional dentro de la estrategia de la articulación definida en las políticas públicas en materia social, asimismo impulsará todas las acciones que promuevan la Seguridad Alimentaria y Nutricional. Dicha instancia se encuentra integrada según dispone el Artículo 6 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 2.- Funciones. Se entenderán como funciones del CONASAN las expresadas en el Artículo 7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 3.- Reuniones. El Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria (CONASAN) se reunirá de forma ordinaria dos (2) veces al año, en los meses de Junio y Septiembre y, extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros.

ARTÍCULO 4.- Convocatoria a reuniones. La Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, a través de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN), convocará a reuniones ordinarias y extraordinarias con quince (15) días de anticipación, adjuntando la agenda y los documentos relacionados con los puntos a tratar.

ARTÍCULO 5.- Quórum. Habrá quórum cuando esté presente la mitad más uno de la totalidad de los miembros del CONASAN en la primera convocatoria. En caso de no completar quórum, transcurridos treinta (30) minutos de la hora establecida para el inicio de la sesión, se efectuará la sesión con los miembros presentes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario del CONASAN y un miembro de la sociedad civil. Las decisiones se tomarán con la mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 6.- Sesiones. Una vez declarada abierta la sesión, la agenda podrá ser modificada a solicitud de cualquier

miembro y por decisión de la mayoría de los presentes. Si la modificación consiste en agregar un punto de discusión, el proponente hará entrega de la documentación relacionada si el caso lo requiere.

ARTÍCULO 7.- Resoluciones y Acuerdos. Las resoluciones o acuerdos del CONASAN se tomarán por mayoría simple. El Presidente gozará del voto de calidad al ocurrir igualdad de votos en una decisión. Todo miembro del CONASAN, presente o no en las reuniones, estará obligado a cumplir las resoluciones y acuerdos emanados del CONASAN.

ARTÍCULO 8.- Actas. Al final de cada sesión, deberá dejarse constancia en actas refrendadas de lo tratado y decidido en las sesiones del CONASAN firmadas por todos los participantes de la sesión.

ARTÍCULO 9.- Representación de la sociedad civil y cooperantes. Cada uno de los cinco (5) miembros del sector no gubernamental nombrará su representante, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- 1) Cada organización miembro propondrá un representante que cuente con reconocida experiencia en materia de seguridad alimentaria y nutricional.
- 2) Cada representante deberá presentar documento ante la Secretaría del CONASAN, que acredite fehacientemente que cuenta con la representación y los plenos poderes para la toma de decisiones del más alto nivel en el seno del CONASAN.
- 3) Cada representante deberá acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Actores SAN, mismo que se crea mediante este Acuerdo Ejecutivo y, que es un Registro que estará a cargo y será administrado por la UTSAN y, que formará parte del Sistema de Información SAN con el objetivo de crear el Mapa de Acciones SAN.

ARTÍCULO 10.- Dietas. Ningún representante recibirá remuneración por su participación en las sesiones del CONASAN.

ARTÍCULO 11.- Secretaría del CONASAN. El Titular de la Unidad Técnica de Seguridad Alimentaria y Nutricional (UTSAN) actuará como Secretario(a) del CONASAN. Será responsable de:

- a. Recibir documentación, solicitudes y toda correspondencia dirigida al CONASAN;
- b. Convocar a los miembros del CONASAN a reuniones ordinarias y extraordinarias, con instrucción o autorización previa de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial;
- c. Elaborar las agendas de trabajo para las reuniones;
- d. Elaborar las actas de las sesiones del CONASAN, así como llevar el registro y archivo de las mismas;
- e. Llevar control y seguimiento de las resoluciones que emanen del CONASAN;
- f. Emitir y notificar las resoluciones, dictámenes, certificaciones, y/o cualquier correspondencia que resulte de las sesiones del CONASAN; y,
- g. Emitir datos oficiales relacionados con la Seguridad Alimentaria y Nutricional.

El Secretario(a) del CONASAN podrá auxiliarse del personal de la UTSAN para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- EL CONASAN se reunirá en su sesión ordinaria del mes de junio de cada año para discutir y aprobar, además de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los siguientes puntos:

- a) Informe Anual de la Situación SAN;
- b) Pronósticos de Siembra de Primera;
- c) Situación Corredor Seco y otras áreas vulnerables identificadas; y,
- d) Recomendaciones de UTSAN sobre prioridades de intervenciones en respuesta a la situación SAN.

ARTÍCULO 13.- EL CONASAN se reunirá en su segunda sesión ordinaria en el mes de Septiembre de cada año para discutir y aprobar, además de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los siguientes puntos:

- a) Pronósticos de Siembra de Postrera;
- b) Propuesta consensuada con el Comité Técnico Interinstitucional de SAN, de los lineamientos y prioridades de intervenciones en respuesta a la situación SAN presentada por la UTSAN;
- c) Los Planes operativos Anuales de cada Secretaría de Estado que verifiquen su aporte a la PSAN y ENSAN con sus correspondientes presupuestos; y,
- d) El Plan Nacional de Inversiones en Seguridad Alimentaria con enfoque regional presentado por la UTSAN, el cual una vez aprobado deberá ser remitido a la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) y a la Secretaría de Estado en el Despacho Finanzas (SEFIN) para su integración en el Sistema de Planificación.

ARTÍCULO 14.- Para efectos de la reunión ordinaria de Septiembre, el CONASAN enviará notificación a cada Secretaría de Estado durante el mes de Agosto sobre la obligación de enviar una copia de sus Planes Operativos Anuales y sus correspondientes presupuestos ante el CONASAN.

ARTÍCULO 15.- Para dar cumplimiento al Artículo 21 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, cada Secretaría de Estado evaluará y elaborará su Plan Operativo Anual y su presupuesto en coordinación con la UTSAN, asegurando que cada uno verifique su aportación institucional a la PSAN y la ENSAN cumpliendo con los Tratados y Convenios Internacionales, la Visión de País y el Plan de Nación, la Ley SAN y el presente reglamento, teniendo como prioridad los grupos más vulnerables.

ARTÍCULO 16.- Una vez instalada la sesión ordinaria de Septiembre, el CONASAN analizará la documentación recibida y emitirá resolución en la cual enumerará las Secretarías de Estado cuyo POA y presupuesto ha sido verificado como aportante a la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Nación.

ARTÍCULO 17.- La Secretaría del CONASAN enviará certificación de dicha resolución al Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, con la mención de los Artículos 1, 2, 7

inciso 4) y 23 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN). Este articulado ordena al CONASAN velar por la disponibilidad y asignación de recursos humanos y financieros para hacer efectiva la implementación de políticas, planes y estrategias SAN declaradas por la Ley como prioridad nacional y, a la vez, ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignar los recursos financieros que demande la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional en su conjunto dentro del Presupuesto General de la República.

ARTÍCULO 18.- Reuniones Extraordinarias. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial, por iniciativa propia o a petición de cualquier miembro del CONASAN. Dicha convocatoria se realizará a través de la UTSAN en su condición de Secretaría Técnica del CONASAN.

ARTÍCULO 19.- Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto mediante decisión aprobada y que conste en Acta correspondiente, en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN).

ARTÍCULO 20.- El presente Reglamento Interno del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASAN) entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

JOSÉ ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO GENERAL SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

Podér Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 041-A-DP-2013

LA DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO PRESIDENCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, así como la emisión de reglamentos de organización interna de sus respectivos despachos, tal y como lo establece el Artículo 36 literal 6 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 13 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, aprobada mediante Decreto Legislativo Número 25-2011, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial de la República el 7 de Julio de 2011, establece que la definición de organización y funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN) se realizará a través de un Reglamento Interno aprobado por el Consejo y emitido por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

POR TANTO;

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 246, 247, 255 de la Constitución de la República; 28 numeral 5, 36 numerales 1 y 6 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional y, demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el siguiente:

"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL (COVISAN)"

ARTÍCULO 1.- Concepto. La Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN) es el órgano

encargado de la supervisión de la realización progresiva del derecho a la alimentación, lo que implica definir objetivos verificables y con un plazo de tiempo determinado así como datos de referencia para los mismos, con miras a supervisar el progreso en la realización de este derecho.

ARTÍCULO 2.- Para dar cumplimiento al Artículo 7 numeral 7) y Artículo 10 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Comisión de Vigilancia se reunirá al menos dos (2) veces al año y emitirá un (1) informe anual ante el CONASAN y UTSAN, durante el mes de Octubre de cada año.

ARTÍCULO 3.- El informe del Comité de Vigilancia deberá contener, entre otros puntos, los siguientes:

1. Certificar si la realización gradual del derecho a los alimentos, constituye la base de todas las etapas de desarrollo de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (ENSAN): investigación, planificación, diseño, implementación, seguimiento, monitoreo, evaluación y análisis;
2. Identificar si el proceso de evaluación considera la identificación y caracterización de los grupos que padecen inseguridad alimentaria, grupos vulnerables y marginados que no disfrutan del derecho a la alimentación, comprendiendo las razones subyacentes que provocan la inseguridad alimentaria, la vulnerabilidad o la marginación de cada grupo;
3. La comprensión del entorno jurídico e institucional donde deben implementarse las medidas, políticas o programas que aporten a la realización del derecho a los alimentos y los riesgos que podrían dificultar el avance del derecho;
4. Identificar las reclamaciones formuladas en materia de derecho a los alimentos por parte de los titulares de los derechos y las obligaciones correspondientes a los responsables de las mismas;
5. Identificar las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de la no realización del derecho a la alimentación y a los derechos humanos interrelacionados;
6. La identificación de las insuficiencias de las políticas y los programas existentes o propuestos en términos de derechos humanos, particularmente el derecho a los alimentos;
7. Recomendaciones sobre la necesidad del diseño o el rediseño de las políticas o programas para incorporar un enfoque basado en los derechos humanos con miras a la realización del derecho a los alimentos;

8. La identificación de los puntos de referencia relativos a la realización del derecho a la alimentación, expresados como objetivos cuantitativos y comprobables que se han de alcanzar en un determinado plazo, para medir la realización progresiva de este derecho humano de determinadas personas, grupos o comunidades como objetivos a mediano plazo, sobre cuya base se efectuará un seguimiento de los logros y progresos a lo largo del tiempo;
9. La recomendación sobre indicadores estructurales, de resultados y de procesos necesarios para la correcta evaluación y seguimiento de la realización gradual del derecho a la alimentación;
10. La evaluación periódica de los puntos de referencia para examinar si se toman en cuenta adecuadamente la capacidad y el uso de los recursos disponibles por parte del Estado y determinar si los puntos de referencia fijados son realistas o si requieren ajustes (ya sea al alza o a la baja);
11. Evaluación del cumplimiento de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tras su aprobación;
12. Recomendaciones de reforma, adiciones, o proyectos de reforma a leyes sectoriales que entren en conflicto con la realización del derecho a la alimentación; e,
13. Informe consolidado de denuncias recibidas directamente en el seno de la Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN) o a través de sus miembros, para el período evaluado.

ARTÍCULO 4.- Para la elaboración de su informe, la Comisión solicitará información técnica a la UTSAN y a todo actor SAN, sea del sector público, privado o de cooperación que estime conveniente, al igual que a las Mesas SAN Regionales, Municipales o locales donde hubieren.

ARTÍCULO 5.- La Comisión incorporará a su informe las denuncias interpuestas a nivel nacional que guardan relación con violaciones al derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria y nutricional, a través de las Mesas SAN Regionales, Municipales y Locales conformadas bajo el Sistema de Planificación del Plan de Nación o al ente que la comunidad determine para desarrollar dicha actividad.

ARTÍCULO 6.- La Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN) podrá recibir información sobre denuncias que guardan relación con violaciones al derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria, entre otros, a través de las oficinas del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP), cada uno dentro del marco de sus atribuciones. Cada miembro del COVISAN presentará un reporte consolidado de las denuncias registradas para ser incorporadas en su informes semestrales.

ARTÍCULO 7.- En caso de recibir información sobre denuncias y/o evaluar actividades que de manera directa o indirecta involucren a un miembro del COVISAN, dicho miembro se abstendrá de intervenir en la evaluación, dictamen y/o resolución emitida por la Comisión en relación con ese punto específico.

ARTÍCULO 8.- Lo no previsto en el presente Reglamento Interno será resuelto mediante decisión aprobada y que conste en Acta correspondiente, en el seno de la Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN).

ARTÍCULO 9.- El presente Reglamento Interno de la Comisión de Vigilancia de Seguridad Alimentaria y Nutricional (COVISAN), entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de marzo del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL
DESPACHO PRESIDENCIAL

JOSÉ ROBERTO ZACAPA
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.553-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de mayo de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la, solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintiséis de abril de dos mil trece, misma que corre a Expediente No. P.J. 26042013-639 por la Abogada **ALEJANDRA ISABEL MEDINA ALCANTARA**, en su carácter de Apoderada Legal de la **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC)** con domicilio en Lomas Mayab, casa 1665, calle Copán, teléfono 22-32-49-01, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1081-2013 de fecha 13 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que la **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC)**, se crea como Asociación Civil, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 16, 119, y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011**, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a

lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC)**, con domicilio en Lomas Mayab, casa 1665, calle Copán, teléfono 22-32-49-01, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA (FUNHAPAC)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Créase la Fundación Hondureña de Apoyo al Paciente Cardiópata FUNHAPAC, como una organización filantrópica, humanista, altruista, sin fines de lucro, con Personería Jurídica, patrimonio propio, apolítica; cuyo objetivo primordial es contribuir en el mejoramiento y buen funcionamiento del servicio de cardiología del Hospital Escuela en beneficio de los pacientes cardiopatas, así como apoyar y ayudar a resolver las dificultades que afrontan dichos pacientes, con el propósito de brindarles una atención de calidad acorde con los estándares internacionales y generar así un impacto social en la salud del pueblo hondureño. La Fundación Hondureña de Apoyo al Paciente Cardiópata FUNHAPAC, tiene su domicilio en Lomas Mayab, casa 1665, calle Copán, teléfono 22-32-49-01, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con una duración por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 2.- La Fundación Hondureña de Apoyo al Paciente Cardiópata que en lo sucesivo se llamará FUNHAPAC se regirá por los presentes Estatutos, por los acuerdos que tomen sus órganos en la esfera de su competencia y por las leyes de la República.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 3.- La FUNHAPAC, tendrá como objetivo contribuir en el mejoramiento y buen funcionamiento del servicio de cardiología del Hospital Escuela en beneficio de los pacientes cardiopatas así como apoyar y ayudar a resolver las dificultades que afrontan dichos pacientes, para ello hará lo siguiente: a) Apoyar a la sala de cardiología del Hospital Escuela en la solución de los problemas de la misma. b) Contribuir a solucionar los problemas de los pacientes con Cardiopatía que acuden en busca de atención al Servicio de Cardiología del

Hospital Escuela. e) Promover aspectos educativos sobre la salud cardiovascular, haciendo énfasis en la prevención de factores de riesgo cardiovascular (Tabaquismo, Hipertensión Arterial, Dislipidemia, Obesidad y Sedentarismo, entre otros). d) Participar, junto con organizaciones afines, en acciones que contribuyan al mejoramiento de la Salud Cardiovascular. e) Propender el establecimiento de relaciones con organismos afines nacionales y/o internacionales con vistas a la obtención de insumos necesarios para la realización de procedimientos de alto nivel en Cardiología y Cirugía Cardiovascular. f) Promover el servicio voluntario de personal de apoyo con experiencia en áreas como nutrición, psicología, rehabilitación cardíaca y apoyar el desarrollo de programas de evaluación que contribuyan a la evaluación y manejo integral del paciente con cardiopatía. g) Coadyuvar con el Hospital Escuela en brindar una atención integral incluyendo aspectos de estabilidad emocional, Social y Psicológica. h) Promover el desarrollo de actividades sociales benéficas, con el propósito de recaudar fondos así como para la adquisición de bienes, muebles, inmuebles incluyendo equipo médico necesario para subsanar la necesidad inmediata del paciente con Cardiopatía que lo requiera. Todas las actividades que realice la Fundación serán coordinadas con los entes Estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 4.- Integrarán FUNHAPAC, las personas jurídicas, y las personas naturales mayores de edad, que se encuentren en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y que voluntariamente soliciten su inscripción como miembros, previa evaluación y aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5.- Son derechos de los miembros de FUNHAPAC: a) Participar en las Asambleas Generales con voz voto, tomar parte de las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b) Elegir y ser electos para cargos de la junta directiva o comisiones especiales. c) Representar y ser representado por otro miembro de la Fundación debidamente autorizado por escrito. d) Exigir informes a la Junta Directiva a sus miembros en particular o a cualquier otro órgano de FUNHAPAC sobre el desempeño de sus funciones. e) Ser oído antes de ser sancionado defendiéndose de los cargos que se le imputen. f) Ejercer cualquier otro derecho que emane de los presentes Estatutos. g) Participar en los actos de FUNHAPAC. h) Examinar libros y demás documentos de FUNHAPAC, previa autorización de la Junta Directiva. Es entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. i) Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro de la organización que con sus acciones u omisiones ponga en entredicho el nombre de la misma.

ARTÍCULO 6.- Son deberes de los miembros de FUNHAPAC: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las leyes, los presentes Estatutos y demás acuerdos que emita la Asamblea General. b) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acordasen en Asamblea General. c) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. d) Elegir los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los órganos de la Fundación, mediante Asamblea Ordinaria. e) Desempeñar diligentemente los cargos que mediante elección

les confiera la Asamblea General. f) Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 7. FUNHAPAC, tiene las siguientes clases de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Honorarios. c) Miembros Colaboradores.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

ARTÍCULO 8.- FUNHAPAC, tendrá los siguientes órganos: a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comités de Apoyo.

ARTÍCULO 9.- La Asamblea General es la autoridad máxima de FUNHAPAC y sus decisiones son de carácter obligatorio; estará integrada por todos los miembros que formen parte de la Fundación.

ARTÍCULO 10.- La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General Ordinaria estará debidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria o con el número que asistan en segunda convocatoria la cual se reunirá una hora después de haberse convocado a la primera, con los miembros que asistan. La convocatoria a una Asamblea General Ordinaria será por acuerdo de la Junta Directiva por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la celebración de la misma, mediante comunicado que pasará la Secretaria de FUNHAPAC, por cualquier medio escrito o hablado, obteniendo evidencia del hecho, haciéndose lo mismo con la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria: Un número no inferior al sesenta por ciento (60%) de los miembros de FUNHAPAC, podrán pedir por escrito en cualquier tiempo a la Junta Directiva la convocatoria a una Asamblea General Extraordinaria, para resolver asuntos de urgencia, que competan a la Asamblea General Extraordinaria. Las sesiones de Asamblea General estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General celebrará sus sesiones ordinarias dos veces al año en los meses de enero y julio. Cuando el caso lo amerite se convocará a sesiones Extraordinarias para tratar asuntos importantes cuya resolución no pueda esperar hasta la próxima sesión ordinaria y se convocará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

ARTÍCULO 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva. b) Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva en general sobre las actividades desarrolladas durante el período para el cual fueron electos. c) Aprobar o improbar el informe anual que presente la Junta Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero y Fiscal). d) Integrar los Comités de trabajo que estime necesarios. e) Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. Quién no cumpla con los Estatutos será automáticamente separado de la Fundación y se le retirarán sus privilegios. f) Discutir y Aprobar el presupuesto anual de FUNHAPAC. g) Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha de FUNHAPAC. h)

Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro de la Fundación someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia de **FUNHAPAC** y que obstaculicen con el logro de sus fines.

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Discutir y aprobar las reformas enmiendas o modificaciones de los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de **FUNHAPAC**. c) Cambiar el objetivo o propósito de **FUNHAPAC**. d) Conocer de todos los asuntos para los cuales sean convocados exclusivamente según agenda previamente elaborada.

ARTÍCULO 15.- Los acuerdos y resoluciones tomados en Asambleas Generales Ordinarias deberán contar con el respaldo del sesenta (60%) de la totalidad de sus miembros en caso de no haber quórum en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, cuya sesión se llevará a cabo una hora después. La Asamblea quedará válidamente constituida y las decisiones se tomarán con la mayoría simple con los miembros que asistan a la segunda convocatoria.

ARTÍCULO 16.- La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de **FUNHAPAC** y estará integrada de la siguiente manera. a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario. d) Prosecretario. e) Tesorero. f) Protesorero. g) Fiscal. h) Tres Vocales.

ARTÍCULO 17.- La Junta Directiva será electa en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos únicamente por un período más.

ARTÍCULO 18.- Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos el segundo día hábil del mes de enero.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva sesionará en forma Ordinaria dos veces al año y Extraordinaria cuando se estime necesario por convocatoria, la mayoría requerida para sesionar será de dos tercios del total de sus miembros y para tomar o emitir resoluciones será la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Se de reconocida honorabilidad y de intachable conducta. b) Tener el deseo de contribuir con una noble causa sin ningún interés.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Elaborar un plan de trabajo anual. b) Dirigir la Fundación. c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y acuerdos que emanen de la Asamblea General, toda vez que sean de conformidad a los objetivos de la Fundación y que sean alcanzables o realizables. d) Convocar a sesiones de Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria. e) Administrar los fondos de **FUNHAPAC**, otorgar premios y distinciones. f) Ejecutar todos aquellos actos de dirección y administración de **FUNHAPAC** que no contravengan las disposiciones de los presentes estatutos, las leyes de la República. g) Presentar informes en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. h) Llevar los libros que le correspondan.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva.

b) Firmar las actas de las sesiones respectivas o en conjunto con el Secretario y después de haber sido aprobadas. c) Representar legalmente a la Fundación en todos los actos y diligencias relacionados con el mismo. d) Firmar la correspondencia y autorizar con su firma y la del Tesorero los gastos en que incurra **FUNHAPAC** en la ejecución de actividades. e) Conformar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f) Mantener la disciplina en las sesiones que dirija o presida, llamando al orden a quienes desvíen del tema en discusión, obstaculicen el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g) Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. h) Presentar, junto con los demás miembros de la Junta Directiva, el informe del trabajo realizado por la Junta Directiva así como las actividades de **FUNHAPAC** a la Asamblea General. i) Juramentar en debida forma a los nuevos Directivos electos por la Asamblea General y asumir todas las facultades y obligaciones inherentes a su cargo. j) Registrar junto con el Tesorero su firma en alguna institución bancaria; para el retiro de fondos se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva, desarrollando todas las funciones inherentes al cargo. b) Las que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Secretario y Prosecretario: a) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y las de la Junta Directiva. b) Convocar a las sesiones respectivas. c) Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la Fundación y responsabilizarse por la custodia de los documentos de la Fundación. d) Firmar las actas junto con el Presidente y extender las certificaciones correspondientes. e) Recibir y contestar la correspondencia de **FUNHAPAC**. f) Llevar un libro de registro de los miembros de **FUNHAPAC** y de la asistencia a las sesiones. g) Efectuar funciones inherentes a su cargo. h) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del acta de Asamblea General anterior. Comprobar el quórum.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Tesorero: a) Llevar los libros de contabilidad respectivos. b) Manejar en cuenta bancaria los dineros de **FUNHAPAC**. c) Informar a la Junta Directiva mensualmente sobre el estado de las cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de las operaciones al finalizar el período o cuando lo pida la Asamblea General. d) Autorizar los pagos debidamente avalados por el Presidente. e) Extender recibos por las cantidades que ingresen a la Tesorería. f) Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva para su discusión, aprobación y ejecución. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Fiscal: a) Velar por el manejo correcto de los fondos de **FUNHAPAC** y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b) Informar inmediatamente al Presidente, Junta

Directiva o Asamblea General, según sea el caso sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos de FUNHAPAC. c) Las demás atribuciones inherentes a su cargo aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones de los Vocales: a) Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización y cumplimiento del plan de trabajo trazado y las actividades que se emprendan. b) Asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro de FUNHAPAC. c) Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquier de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- FUNHAPAC podrá crear por mandato de la Asamblea General y de la Junta la Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del mismo.

ARTÍCULO 29.- Los comités integrados por la Asamblea General tendrán carácter de permanentes, sin embargo la Junta Directiva de FUNHAPAC podrá formar comités de carácter transitorio cuanto se pretenda el estudio de problema que así lo justifiquen.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 30.- Constituye el patrimonio de FUNHAPAC todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen y por conceptos de cuotas Ordinarias y Extraordinarias que apruebe la Asamblea General, contribuciones particulares o por la realización de actividades lícitas y por las herencias, legados o donaciones que se reciban, y, que en el acto de la inscripción ante la Secretaría del Interior y Población FUNHAPAC acredita en numerario un patrimonio por la cantidad de **CINCUENTA MIL LEMPTRAS (LPS.50,000.00)**.

ARTÍCULO 31.- Los fondos de FUNHAPAC serán administrados por el Tesorero con la obligación de dar cuenta dos veces al año como mínimo a la Asamblea General, de los resultados del ejercicio económico o cuando se realice una actividad o proyecto.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 32.- Serán causas de disolución de FUNHAPAC: a) Apartarse de los fines establecidos para la creación. b) Por Sentencia Judicial. c) Por resolución del Poder Ejecutivo. Para los efectos de la liquidación, ésta podrá acordarse por el 60% de los miembros inscritos en sesión de Asamblea General Extraordinaria la que elegirá una comisión liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, que debe cumplir con las obligaciones contraídas por FUNHAPAC y después de liquidado y si existiere remanente se pasará a las organizaciones similares a la que se está disolviendo, directamente a la sala de Cardiología del Hospital Escuela o a una institución benéfica que legalmente constituida en el país decida la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 33.- Todo miembro de FUNHAPAC podrá retirarse voluntariamente previo el envío de una nota formal

dirigida a la Junta Directiva y, en caso de retiro no tendrá derecho a indemnización o retiro de cuotas que haya pagado a la Tesorería de la fundación, por el hecho de que estas recaudaciones serán utilizadas para la Sala de Cardiología del Hospital Escuela.

ARTÍCULO 34.- Los presentes estatutos podrán ser reformados, modificados, derogados por el 60% de los miembros de la fundación reunidos en Asamblea General Extraordinaria y entrarán en vigencia una vez que sigan el mismo procedimiento de su aprobación por el Poder Ejecutivo, es decir aprobada por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población.

ARTÍCULO 35.- Los libros que lleva FUNHAPAC, serán autorizados mediante auto en el cual se haga constar el número de folios útiles y serán firmados por el Presidente y directivo encargado de la custodia.

ARTÍCULO 36.- FUNHAPAC, podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones u asociaciones similares y que sus objetivos sean de bienestar social, sin que se pierda su individualidad y autonomía, lo que será discutido y aprobado en Asamblea General por las dos terceras partes de sus Miembros.

ARTÍCULO 37.- Todo lo no previsto en estos Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las Leyes aplicables y vigentes del país, tomando esta decisión en Asamblea General.

ARTÍCULO 38.- La Junta Directiva de FUNHAPAC comenzará a ejercer sus funciones al momento de obtener la Personalidad Jurídica y durante ese lapso ejercerán provisionalmente los miembros electos en la Asamblea de Constitución.

ARTÍCULO 39.- FUNHAPAC, se relacionará con todas las instituciones u organismos nacionales e internacionales que estime conveniente para la realización de sus fines.

SEGUNDO: La "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que

dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo, órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con lo que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE APOYO AL PACIENTE CARDIÓPATA" (FUNHAPAC), se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps.200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No.17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil tres.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

14 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021649
[2] Fecha de presentación: 05/06/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TABACALERA LEMPIRA, S.A.
[4.1] Domicilio: CARRETERA SALIDA SUR, FRENTE PORTÓN FUERZA AÉREA HONDUREÑA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: CATALAN Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
-Cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HERBERT OSWALDO SORIANO VELÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2013.
[12] Reservas: Las letras TL, corresponden a las siglas de la Sociedad TABACALERA LEMPIRA.

Abogada FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 6 y 16 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-021650
[2] Fecha de presentación: 05/06/2013
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
[4] Solicitante: TABACALERA LEMPIRA, S.A.
[4.1] Domicilio: CARRETERA SALIDA SUR, FRENTE PORTÓN FUERZA AÉREA HONDUREÑA, HONDURAS.
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
[5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COMANCHE Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 34
[8] Protege y distingue:
Cigarrillos.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: HERBERT OSWALDO SORIANO VELÁSQUEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 7 de junio del año 2013.
[12] Reservas: No se reivindica FULL FLAVOR, que aparece en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 6 y 16 J. 2013.

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA

Aviso de Licitación Pública Nacional

“DESMONTAJE Y REINSTALACIÓN DE GALERA EN PORTÓN No.11 Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVO ACCESO EN PREDIO DE PATIO DE VEHÍCULOS, EN PUEERTO CORTÉS

LPN No.06/2013

1. La Empresa Nacional Portuaria, invita a las empresas precalificadas en el ramo de Construcciones de Edificios y Obras Viales; e interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional (LPN) No.06/2013 a presentar ofertas selladas para el proyecto **“Desmontaje de galera localizada en el patio arrendado a Crowley y reinstalación en acceso a patio de vehículos, construcción de oficinas para control de vehículos importados y construcción de pavimento en acceso al patio de vehículos, ENP Puerto Cortés”**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita en la División de Servicios Generales, ubicada en el edificio Administrativo de la Empresa Nacional Portuaria en Puerto Cortés o en la Oficina de Enlace en el tercer piso del edificio El Faro, una cuadra antes de Hospital Medical Center, colonia Las Minitas, Tegucigalpa, M.D.C., previo pago de L1,509.00 (UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), no reembolsables. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
4. Los participantes efectuarán una visita al sitio del proyecto, siendo el punto de reunión las oficinas de la División Técnica de la Empresa en Puerto Cortés, el día 18 de junio de 2013 de 9:00 A.M. 12:00 M.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Sala de Juntas de la Gerencia General de la Empresa Nacional

Portuaria, en Puerto Cortés, departamento de Cortés a más tardar el 4 de julio de 2013 a las 10:00 A.M., las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% de la oferta presentada.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 3 de junio de 2013.

Ing. Darío Gámez Panchamé
Gerente General.

14 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 21 de mayo del 2013, se interpuso ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo la demanda con orden de ingreso **No. 191-13**, promovida por la Abogada Norma Isabel Solórzano Rivera, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, contraída a pedir: Se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho. Por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas. El reintegro al cargo que desempeñaba y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha efectiva de mi ilegal despido hasta la fecha que se ejecute la sentencia, reconociéndome los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui despedida ilegalmente, más el pago del décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, asimismo que se declare la cancelación de la persona que se hubiera nombrado en mi sustitución, se alega prescripción del acto impugnado, en especial condena en costas a la parte demandada en el presente juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- En relación con el Acuerdo de Cancelación DL-22-2013, efectivo a partir del 29 de abril del 2013.

**JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY.**

14 J. 2013.

Aviso de Licitación Pública

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATACAMAS
"SUMINISTRO DE TUBERÍA DE HFD Y
ACCESORIOS PARA AGUA POTABLE"
LPN-03-2013-AMCAT**

1. La Alcaldía Municipal de Catacamas invita a Empresas proveedoras y/o distribuidoras de tuberías, legalmente inscritas en el país, a participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-03-2013-AMCAT a presentar ofertas selladas para el proyecto denominado "SUMINISTRO DE TUBERÍA DE HFD Y ACCESORIOS PARA AGUA POTABLE", la cual será utilizada en el Proyecto de Construcción de Primera Etapa de la Línea de Conducción del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Catacamas, de la Fuente Quebrada de Agua.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a Servicios Municipales de Catacamas (SERMUCAT), dependencia de la Alcaldía Municipal de Catacamas a la siguiente dirección electrónica: alberto.ecorrales@yahoo.com de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes. Las bases serán entregadas en forma digital, a partir del jueves 13 de junio hasta el día viernes 21 de junio de 2013, previo al pago de la cantidad de Quinientos Lempiras Exactos (Lps.500.00) no reembolsables depositados a la cuenta de cheques # 01-375-000070-0 de BANPAÍS, a nombre de la Alcaldía Municipal de Catacamas.
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Catacamas, Atención, Lincoln Alejandro Figueroa, Alcalde Municipal de Catacamas, en el salón de sesiones Tulio Alberto Moya de la Alcaldía Municipal de Catacamas, el día martes 9 de julio de 2013, a más tardar a las 11:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Inmediatamente a la recepción de las ofertas, se abrirán las mismas en acto público y en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta o fianza, equivalente a por lo menos el dos por ciento (2%) del total ofertado.

Catacamas, Olancho, 12 de junio de 2013

LINCOLN ALEJANDRO FIGUEROA
Alcalde Municipal de Catacamas

14 J. 2013

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Trujillo, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER.** Que se ha presentado la solicitud de por la vía del proceso abreviado no dispositivo de Consentimiento de Adopción del joven **RENÁN ISIDRO BATIZ MIGUEL**, hijo biológico de los señores **ISIDRO BATIZ NORALES Y AURORA MIGUEL ALVAREZ**, presentada por el señor **ROY CRISANTO NORALES**, el cual se encuentra registrado bajo el número de expediente 244-12 de este Juzgado de Letras Seccional.

Trujillo, Colón, 12 de noviembre del 2012

ODILIO MEZA HERNÁNDEZ
SECRETARIO

14 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **RODRIGO JOSÉ CANO BONILLA**, actuando en representación de la empresa **S.C. JOHNSON**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **BAYGON ULTRA, CUCARACHAS E INSECTOS RASTREROS**, compuesto por los elementos: **0.1% IMIPROTINA, 0.114% CIPERMETRINA.**

En forma de: **AEROSOL.**

Formulador y país de origen: **S.C. JOHNSON AND SON, S.A. DE C.V. / MÉXICO**

Tipo de uso: **INSECTICIDA CACERO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., tres (03) de abril del 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MURIATO DE POTASIO GRANULAR**, compuesto por los elementos: **60.7% POTASIO (K₂O)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **PSC SALES INC. / CANADA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SUPERIOR SOLUBLE MULTIPROPOSITO 18-18-18+1% Mg+1% S+EM**, compuesto por los elementos: **18% NITRÓGENO (N)**, **18% FÓSFORO (P₂O₅)**, **18% POTASIO (K₂O)**, **1% MAGNESIO (MgO)**, **1% AZUFRE (S)**, **0.01% BORO (B)**, **0.02% ZINC (Zn)**, **0.04% HIERRO (Fe)**, **0.02% MANGANESO (Mn)**, **0.01% COBRE (Cu)**, **0.01% MOLIBDENO (Mo)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. (QUILUBRISA) / GUATEMALA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y
MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de fertilizantes o materias primas.

El Abog. **BERNABÉ SORTO RAMÍREZ**, actuando en representación de la empresa **FERTILIZANTES DEL NORTE, S.A. DE C.V. (FENORSA)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MURIATO DE POTASIO ESTANDAR**, compuesto por los elementos: **60.7% POTASIO (K₂O)**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **PSC SALES INC. / CANADA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, Acuerdo No.002-02 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se, HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de Plaguicidas o sustancias afín.

El Abog. **GUSTAVO ADOLFO ZACAPA**, actuando en representación de la empresa **ISK BIOSCIENCES CORPORATION**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RANMAN 40 SC**, compuesto por los elementos: **40% CYAZOFAMID**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.

Formulador y país de origen: **ORGACHIM / FRANCIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIECISEIS (16) DE MAYO DE 2013.
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

14 J. 2013

Marcas de Fábrica

[1] Solicitud: 2012-042039
 [2] Fecha de presentación: 06/12 2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: BASH CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA SANTA ISABEL, CALLE 15, ZONA LIBRE DE COLÓN, EDIFICIO BASH CORPORATION, CIUDAD DE COLÓN, PROVINCIA DE COLÓN, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOLT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Bolsos en todas sus categorías y tipos, fabricados en cuero, cuero de imitación, pieles de animales, maletas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

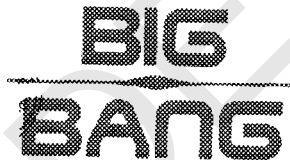
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de marzo del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindica el color amarillo tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. Solicitud: 7203-13
 2/ Fecha de presentación: 15-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JAVIER ZETTER CASILLAS.
 4.1/ Domicilio: SAN JUAN DE LOS LAGOS 192, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44100 MÉXICO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BIG BANG y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color rojo como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Uniformes corporativos, vestuario, calzado, sombrerería, batas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25-02-13
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. Solicitud: 477-13
 2/ Fecha de presentación: 07-01-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONAIR CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 1 Cummings Point Road, Stamford, CT 06902, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SALON SHINE

SALON SHINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:
 Secadores de pelo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14-02-2013

[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta y no a sus elementos en forma individual.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-000479
 [2] Fecha de presentación: 07/01 2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: FUTBOL CLUB BARCELONA.
 [4.1] Domicilio: ARISTIDES MAILLOL, S/N. 08028 BARCELONA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FCB FCBARCELONA Y DISEÑO



FC BARCELONA

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; servicios de actividades deportivas y culturales; servicios de eventos lúdicos, deportivos, académicos y culturales; servicios de edición de textos; servicios de un club deportivo; servicios de organización de conferencias, jornadas o seminarios; servicios de cursos de formación y perfeccionamiento.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2013
 [12] RESERVAS: Con reivindicación de colores: amarillo, rojo, negro y azul.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-033590
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GROUPE LACTALIS.
 [4.1] Domicilio: 10, RUE. ADOLPHE BECK, 53000 LAVAL, Francia.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: FRANCIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LACTALIS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para uso médico; preparaciones farmacéuticas para el cuidado de la piel; sustancias, alimentos, bebidas dietéticas adaptadas para uso médico, complementos nutricionales para uso médico; preparaciones médicas para adelgazar, infusiones medicinales, hierbas medicinales, té de hierbas para usos medicinales; preparaciones vitamínicas; preparaciones de oligoelementos para consumo humano y animal, suplementos alimenticios minerales, alimentos y harina láctea para bebés, leche y productos lácteos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; antisépticos, desinfectantes para uso médico, excepto jabón; productos para la destrucción de animales dañinos; productos para uso como repelentes de insectos, insecticidas, repelentes de insectos; fungicidas; herbicidas; preparaciones antiparasitarias; collares antiparasitarios para animales, productos para lavar animales, ungüentos contra quemaduras solares; algodón antiséptico; guata absorbente para uso médico; vendajes higiénicos; toallas sanitarias, bragas sanitarias, pañales para bebés de celulosa o papel; tampones para la menstruación; almohadillas de lactancias, preparaciones esterilizantes; adhesivos para dentaduras postizas, desodorantes que no sean para uso personal, preparaciones para purificar el aire, soluciones para lentes de contacto.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARILIA DOMINGA ZELAYA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: Se reivindican los colores azul claro y azul marino, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34230-12
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GENERIC PHARMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLINDAMIC

CLINDAMIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para uso humano, específicamente para el tratamiento de la vaginosis bacteriana en mujeres no embarazadas y otros patógenos comúnmente asociados con vulvovaginitis y virus del herpes simplex.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-10-12
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 16429-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GLOBALMARK FOOD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: CALLE CHAPARRASTIQUE POLIG B, # 37, ZONA INDUSTRIAL SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MAXICOFFEE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

[1] Solicitud: 2008-039998
 [2] Fecha de presentación: 09/12/2008
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TELEVISIÓN Y VENTAS TELEVENT, S.A.
 [4.1] Domicilio: QUITO
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ECUADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DR. MING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Té y productos del té, té medicinal, bebidas basadas en té carbonatadas y no carbonatadas, té helado, té e infusiones de hierba no medicados.
D.- APODERADO LEGALS
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

[1] Solicitud: 2009-017516
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE LATIN AMÉRICA TRADEMARK CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: FRIST FOOR, COMOSA BULDING, SAMUEL LEWIS AVENUE, Panamá.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEO SESAREN

NEO SESAREN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGALS
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 13868-13
 2/ Fecha de presentación: 10-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Protector & Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SAFEGUARD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Jabón en barra, jabón líquido para manos, jabón en espuma para manos, desinfectante de manos, gel de baño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-4-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12446-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociedad Suizo Peruana de Embutidos, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Comunidad Industrial No. 240, Chorrillos, Lima-Purú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1-Distintivo: OTTO KUNZ Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores negro, dorado y rojo.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y compotas; huevos, leche, yogur, bebidas lacteadas, mantequilla, margarina, quesos y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos; embutidos; chorizos; salchichas, jamones y productos cárnicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12447-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Sociedad Suizo Peruana de Embutidos, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Comunidad Industrial No. 240, Chorrillos, Lima-Purú.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Perú
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1-Distintivo: LA SEGOVIANA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores rojo y verde.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extracto de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas y compotas; huevos, leche, yogur, bebidas lacteadas, mantequilla, margarina, quesos y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, conservas, encurtidos; embutidos; chorizos; salchichas, jamones y productos cárnicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

[1] Solicitud: 2010-025069
 [2] Fecha de presentación: 16/08/2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MALT-O-MEAL COMPANY.
 [4.1] Domicilio: 2700 IDS CENTER, 80 SOUTH 8 STREET, MINNEAPOLIS, MINNESOTA 55402, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MUFFIN TOPS

MUFFIN TOPS

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:

Cereales para el desayuno
D.- APODERADO LEGALS
 [9] Nombre: DENNIS MATAMOROS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de abril del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

[1] Solicitud: 2009-018561
 [2] Fecha de presentación: 23-06-2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS MONTE PAZ, S.A.
 [4.1] Domicilio: SAN RAMÓN716-MONTEVIDEO.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PARTY

PARTY

[7] Clase Internacional: 34
 [8] Protege y distingue:
 Tabaco; cigarrillos, cigarros, artículos para fumadores; cerillas.
D.- APODERADO LEGALS
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA O'HARA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 17287-13
 2/ Fecha de presentación: 07-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston Massachusetts 02127, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código país:
C.- A ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1-Distintivo: TRAINING DAY

TRAINING DAY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Antitranspirantes y desodorantes para uso personal, perfumes, jabón y gel de baño.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

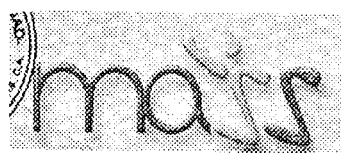
11/ Fecha de emisión: 09-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 14 DE JUNIO DEL 2013 No. 33,150

[1] Solicitud: 2012-004300
 [2] Fecha de presentación: 07/02/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GRUAPO, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: SANTA ROSA DE COPÁN, COPÁN, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASS y diseño



[7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue: BAR Y RESTAURANTE
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

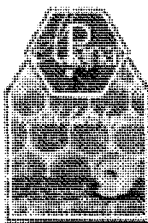
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14307-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: Inversiones Pavia, Sociedad Anónima
 Domicilio: Atanacio Tzul 19-97 zona 12, Condominio Industrial El Cortijo, Ofibodega 807, Guatemala, Guatemala.
 Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código país:
C.-A ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: EL PANAL Y ETIQUETA



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 30
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 MIEL DE ABEJA.
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina.
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 30-05-2013
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 14306-13
 2/ Fecha de presentación: 12-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: AS IP HOLDCO, LLC.
 Domicilio: ONE CENTENNIAL AVENUE, PISCATAWAY, NJ, 08855, EUA.
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código país:
C.-A ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: DISEÑO ESPECIAL



Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 11
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 ACCESORIOS DE PLOMERÍA, ESPECIALMENTE: BAÑOS, INODOROS, CISTERNAS DE INODOROS, BAÑERAS, REGADERAS, URINARIOS, BIDETS, LAVAMANOS. CIENCIAS DE VANIDAD EN LA NATURALEZA DE GRIFOS.
 Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 Nombre: Claribel Medina.
E. SUSTITUYE PODER
 Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Fecha de emisión: 23-4-2013
 Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. Solicitud: 9192-13
 2/ Fecha de presentación: 01-Marzo-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 Solicitante: AS IP HOLDCO, LLC.
 Domicilio: ONE CENTENNIAL AVENUE, PISCATAWAY, NJ, 08855, EUA.
 Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 Registro básico:
 Fecha:
 País de Origen:
 Código país:
C.-A ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Denominación: CRANE PLUMBING

CRANE PLUMBING

Reivindicaciones:
 Clase Internacional: 11
 Productos, Servicios y/o finalidad que distingue:
 ACCESORIOS DE PLOMERÍA, ESPECIALMENTE: BAÑOS, INODOROS, CISTERNAS DE INODOROS, BAÑERAS, REGADERAS, URINARIOS, BIDETS, LAVAMANOS. CIENCIAS DE VANIDAD EN LA NATURALEZA DE GRIFOS.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Claribel Medina.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-03-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-017377
 [2] Fecha de presentación: 07/05/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS).
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUPALMA Y LOGO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 ACEITE Y MANTECA PARA CONSUMO HUMANO.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 15 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015277
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS).
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMBLEMA



- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO DE ACEITE DE PALMA Y LA
 COMERCIALIZACIÓN DE SUS DERIVADOS DE PALMA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de mayo del año 2013.
 [12] RESERVAS: Extracción, refinamiento de aceite de palma y la comercialización de sus derivados de palma.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-015276
 [2] Fecha de presentación: 19/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HONDUPALMA (PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS).
 [4.1] Domicilio: GUAYMAS, EL NEGRITO, YORO, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HONDUPALMA

HONDUPALMA

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO DE ACEITE DE PALMA Y LA COMERCIALIZACIÓN
 DE SUS DERIVADOS DE PALMA.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: SAIDA PATRICIA ZELAYA SOLER.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, **AVISA:** Que en fecha veinte de mayo de dos mil trece, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA Y SIMILARES (STAS)**, del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 698, del libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 07 de junio de 2013.

VILMAE. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

14 J. 2013

1/ No. Solicitud: 9314-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: WAL-MART STORES, INC. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-8611, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SCAN & GO

SCAN & GO

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud estadounidense No. 85719976 presentada el 4 de septiembre del 2012.
 7/ Clase Internacional: 9
 8/ Protege y distingue:
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición de señalización de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digital, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores, programas para computadoras, programas para teléfonos móviles y programas para teléfonos inteligentes que permiten la descarga electrónica de productos e información de precios y que permiten pagos electrónicos por la compra de productos y servicios.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18/3/13

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. Solicitud: 42226-12
 2/ Fecha de presentación: 07-12-12
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Actis LLP. (Organizada bajo las leyes de Reino Unido).
 4.1/ Domicilio: 2 More London Riverside, London, SE1 2JT, REINO UNIDO.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: REINO UNIDO
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACTIS

ACTIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Capital privado, inversión, capital riesgo, financiación intermedia y capital de riesgo y recaudación de fondos, administración de fondos e inversión, específicamente, ofertas públicas de adquisición, capital de expansión, capital de sustitución, financiación y desarrollo de bienes raíces e infraestructura, asuntos de bienes raíces, específicamente, inversión en promoción inmobiliaria y esquemas en los países en desarrollo a través de la formación de empresas o financiación intermedia y como medio de promover el crecimiento económico, creación y administración de fondos y otros esquemas financieros, provisión de inversiones de capital privado, financiación intermedia y capital de riesgo, proporcionando garantías a las pequeñas y medianas empresas en los países en desarrollo, préstamos incluyendo préstamos en etapas posteriores a las pequeñas y medianas empresas en los países en desarrollo, provisión de garantía de préstamos, fondos de inversión a través de la formación de empresas, servicios de garantía, creación de confianza y de administración, recaudación de fondos de caridad, servicios de cobro de deudas, compra de deuda problemática, servicios de asesoramiento, información y consultoría relacionados con todos los servicios mencionados anteriormente, todos estos servicios prestados en relación con los países en desarrollo y mercados emergentes, y no a los individuos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendek Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12716-13
 2/ Fecha de presentación: 02-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Societé des produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de SUIZA)
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, preparaciones y bebidas hechas a base de café, café, helado, té, preparaciones y bebidas hechas a partir de té, té helado, preparaciones hechas a base de malta, cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao, chocolate, productos de chocolatería, pasta de chocolate, cremas para untar, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate, confitería, golosinas, dulces, confitería azucarada, azúcar, goma de mascar, productos de panadería, pan, artículos de pastelería, bizcochos, tartas, galletas, barquillos, caramelos, cremas heladas, helados comestibles a partir de agua, sorbetes, confitería helada, tartas heladas, yogures helados, cereales para el desayuno, muesli, hojuelas de maíz, barras de cereal, cereales listos para comer, preparaciones de cereales, pizzas, sandwich, mezclas de pastas alimenticias.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Kenia Rosibel Molina Robles
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

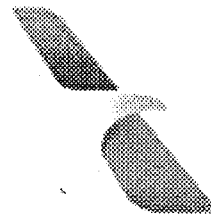
11/ Fecha de emisión: 12-04-2013

12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. Solicitud: 2125-13
 2/ Fecha de presentación: 16-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: American Airlines, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 4333 Amon Carter Blvd., Fort Worth, Texas 76155, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica los tonos de color rojo, blanco y azul que se muestran en la etiqueta acompañada.
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Promoción de productos y servicios de terceros, por medio de un programa de descuentos y recompensas y de un programa de incentivos y premios por el cual se otorgan puntos de ventas de las compras realizadas por los proveedores suscriptores y los viajes realizados por los miembros abonados que luego pueden ser canjeados por mercadería y viajes, servicios minoristas en línea que ofrecen juguetes, joyería, libros, material de oficina, electrónica de consumo, música, equipos deportivos, regalos, artículos y servicios relacionados con viajes, ropa, artículos relacionados con hogar y jardín, mercadería minorista general, tarjetas de regalo y membresía de club privado.

8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/04/13

12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-014970
 [2] Fecha de presentación: 30-04-2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WESTERN DIGITAL TECHNOLOGIES, INC.
 [4.1] Domicilio: 3355 MICHELSON DRIVE, SUITE 100, IRVINE, CALIFORNIA 92612, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: WD WESTERN DIGITAL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Productos para computadoras que constan de unidades de almacenamiento de datos internos y externos, unidades de disco, unidades de estado sólido, equipos para computadoras, software de computadoras para el manejo, almacenamiento, seguridad y compartimiento de datos, reproductores de medios, sistemas de entretenimiento para el hogar para visualizar, almacenar y compartir contenidos digitales en redes de computadoras domesticas, periféricos para computadoras.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9419-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Church & Dwight Co., Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 500 Charles Ewing Boulevard, Ewing, New Jersey 08628. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARRID

ARRID

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 3
 8/ Protege y distingue:
 Antiperspirantes y desodorantes para uso personal.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20/03/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 8870-13
 2/ Fecha de presentación: 28-Feb.-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS CAPRI, S.A. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de EL SALVADOR).
 4.1/ Domicilio: Colonia Dolores, Calle de Huizucar, San Salvador, EL SALVADOR.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CAPRI BUEN SUEÑO

CAPRI BUEN SUEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20

- 8/ Protege y distingue:
 Muebles y camas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-03-13
 [12] Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9407-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIO-LÓGICA LABORATORIOS, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Edif. Ocean Plaza, piso 16, Ofic. 2, esquina Aquilino de La Guarda, calle 47 Urb. Marbella, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORCIGRAS

PORCIGRAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20/03/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 9406-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIO-LÓGICA LABORATORIOS, S.A. (Organizada bajo las leyes de la República de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Edif. Ocean Plaza, piso 16, Ofic. 2, esquina Aquilino de La Guarda, calle 47 Urb. Marbella, Panamá, República de PANAMÁ.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PORCIGRAS

PORCIGRAS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para animales, malta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20/03/13
 [12] Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-017853
- [2] Fecha de presentación: 24/05/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: MABXIENCE, S.A.
- [4.1] Domicilio: YAGUARON 1407, 11100 MONTEVIDEO.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MABXIENCE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, sustancias dietéticas para uso médico y vitaminas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.
- [12] Reservas: Se reivindican los colores negro, verde y gris, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. No se protege la denominación "FROM LABTO LIFE".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 1832-13
- 2/ Fecha de presentación: 15-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM INC.
- 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
- 5.3/ Código País: 00
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROMPIX



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 28
- 8/ Protege y distingue: Juegos, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases, decoraciones para árboles de navidad.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25-01-13
- 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24979-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
- 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
- 5.3/ Código País: 00
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ZIXX TU ALIADO EN EL HOGAR!!



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012
- 12/ Reservas: Se usará con la marca "ZIXX" Reg. No. 113557

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24978-12
- 2/ Fecha de presentación: 25-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: RESEARCH & DEVELOPMENT MARKETING INC.
- 4.1/ Domicilio: Panamá, República de Panamá.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 02 Selec. el país
- 5.3/ Código País: 00
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ZIXX TU ALIADO EN EL HOGAR!!



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 05
- 8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012
- 12/ Reservas: Se usará con la marca "ZIXX" Reg. No. 113560

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25253-10
- 2/ Fecha de presentación: 17-08-2010
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: INVERSIONES ESCOLARES, S.A. DE C.V.
- 4.1/ Domicilio: PROLONGACIÓN COLONIA LAS HADAS, ALDEA AGUA DULCE, COMAYAGÜELA REPÚBLICA DE HONDURAS.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: THE TEACHERS STORE



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 41
- 8/ Protege y distingue: Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Patricia Eugenia Yanes Arias
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04/12/12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11908-13
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PEPSICO, INC. (Organizada bajo las leyes de Carolina del Norte).
 4.1/ Domicilio: 700 Anderson Hill Road, Purchase, New York 10577, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TU BREAK RICO Y SANO

TU BREAK RICO Y SANO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la solicitud No. 42301/2012 de la marca TWISTOS Y DISEÑO en clase 29.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Bocadillos a base de fruta, vegetales, queso, carne, nueces preparadas, semillas comestibles, papas fritas (chips), bocaditos tostados de papa, bocadillos, salsas (dips) para bocadillos.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Julia R. Mejía
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-04-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15. 30 M.y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11240-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACE LIMITED (Organizada bajo las leyes de SUIZA).
 4.1/ Domicilio: Bärengasse 32, 8001 Zurich, SUIZA
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: SUIZA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACE INSURED y Diseño



insured.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de seguros.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 05-04-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "INSURED".
 Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15. 30 M.y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11239-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Casella Wines Pty Limited (Organizada bajo las leyes de AUSTRALIA).
 4.1/ Domicilio: Farm 1471 Wakley Road, Yenda NSW 2681, AUSTRALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASELLA

CASELLA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la base de la solicitud australiana No. 1483171 presentada el 29 de marzo del 2012.
 7/ Clase Internacional: 33

- 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas (excepto cerveza); vinos y bebidas que contienen vino, sidras, bebidas alcohólicas, gaseosas, bebidas destiladas, licores whisky, bebidas alcohólicas premezcladas, bebidas espirituosas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-04-13
 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M.y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11238-2013
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Casella Wines Pty Limited. (Organizada bajo las leyes de AUSTRALIA).
 4.1/ Domicilio: Farm 1471 Wakley Road, Yenda NSW 2681, AUSTRALIA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRALIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CASELLA

CASELLA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reclama prioridad sobre la solicitud australiana No. 1483171 presentada el 29 de marzo del 2012.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas, ale (cerveza fuerte y de color claro), lager (cerveza rubia), porter (cerveza oscura), stout (cerveza negra), ales y cervezas afrutadas, sidra sin alcohol, cervezas y vinos sin alcohol, con bajo alcohol y desalcoholizados, bebidas con bajo alcohol y desalcoholizadas, cervezas de jengibre, bebidas de malta, aguas minerales y gasificadas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 08-04-13
 12/ Reservas:
 Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15. 30 M.y 14 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12316-2013
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Tropicana Products Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 4.1/ Domicilio: 1001 13 th Avenue East, Bradenton, Florida 34208, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TROPICS

TROPICS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.
 11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:
 Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial
 15. 30 M.y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 10958-2013
 2/ Fecha de presentación: 13-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO AZTECA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE (Organizada bajo las leyes de México).
 4.1/ Domicilio: Ave. Ferrocarril de Río Frio # 419-A-10, Col. Industrial del Moral, México, D.F. 09010, México.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: llama, nosotros te resolvemos

**llama,
nosotros te
resolvemos**

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con la marca CLIENTEL Y DISEÑO en clase 36 que estamos presentando simultáneamente. # 2013-10944.

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros, operaciones financieras, operaciones monetarias, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2013

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 5982-13

2/ Fecha de presentación: 11-02-13

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SANOFI (Organizada bajo las leyes de Francia).

4.1/ Domicilio: 54 Rue La Boétie, 75008 París, Francia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEVOTEPURAN

LEVOTEPURAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 5

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos, específicamente productos endocrinológicos y para el tratamiento de condiciones o enfermedades médicas tiroideas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-03-13

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 43208-12

2/ Fecha de presentación: 14-12-12

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Tween Brands Investment, LLC. (Organizada bajo las leyes de Ohio).

4.1/ Domicilio: 8323 Walton Parkway, New Albany, Ohio 43054, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BROTHERS (Escrita en forma estilizada)

BROTHERS

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Servicios de órdenes por correo ofreciendo productos de cuidado personal, artículos de papel, electrónica, instrumentos

de escritura, mueblería para el hogar, relojes, bolsos, ropa, artículos deportivos, juguetes y confites, servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen productos de cuidado personal, artículos de papel, electrónica, instrumentos de escritura, mueblería para el hogar, relojes, bolsos, artículos deportivos, juguetes y confites, servicios de tiendas minoristas que ofrecen productos de cuidado personal, artículos de papel, electrónica, instrumentos de escritura, mueblería para el hogar, relojes, bolsos, ropa, artículos deportivos, juguetes y confites.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 12102-13

2/ Fecha de presentación: 21-03-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY. (Organizada bajo las leyes de Delaware).

4.1/ Domicilio: 300 Park Avenue, New York, New York 10022, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: COLGATE SENSITIVE FRESH STRIPE Y DISEÑO DE CAJA

Colgate Sensitive
EX-3249

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 3

8/ Protege y distingue:

Pasta de dientes.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-04-13

12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se protege la parte "diseño de caja".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 11237-13

2/ Fecha de presentación: 15-03-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Casella Wines Pty Limited. (Organizada bajo las leyes de Australia).

4.1/ Domicilio: Farm 1471 Wakley Road, Yenda NSW 2681, Australia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Australia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6./ Denominación y 6.1/Distintivo: [yellow tail] y Diseño

[yellow tail]



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 33

8/ Protege y distingue:

Bebidas alcohólicas (excepto cerveza), vinos y bebidas que contienen vino, sidras, bebidas alcohólicas, gaseosas, bebidas destiladas, licores, whisky, bebidas alcohólicas premezcladas, bebidas espirituosas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-04-2013

12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-002010
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG
 [4.1] Domicilio: ALPENSTRASSE 5 6000 LUZERN 6, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 011095221
 [5.1] Fecha: 03/08/2012
 [5.2] País de Origen: EUROPA
 [5.3] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERNATIONAL INSTITUTE OF DIAMOND GRADING & RESEARCH (Y ETIQUETA)



[7] Clase Internacional: 14
 [8] Protege y distingue:
 Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o de chapados no comprendidos en otras clases, artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas y semipreciosas, artículos de relojería e instrumentos cronométricos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-040176
 [2] Fecha de presentación: 21/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MONSTER ENERGY COMPANY
 [4.1] Domicilio: 550 MONICA CIRCLE, SUITE 201, CORONA, CALIFORNIA 92880, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85/766,439
 [5.1] Fecha: 29/10/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DESATA LA BESTIA

DESATA LA BESTIA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Suplementos líquidos nutricionales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la solicitud # 2012-23127

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-002011
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DE BEERS CENTENARY AG
 [4.1] Domicilio: ALPENSTRASSE 5 6000 LUZERN 6, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 011095221
 [5.1] Fecha: 03/08/2012
 [5.2] País de Origen: EUROPA
 [5.3] Código País: UE
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: INTERNATIONAL INSTITUTE OF DIAMOND GRADING & RESEARCH Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos, servicios de

análisis e investigación industriales, diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, todos relacionados a la clasificación, identificación, observación, medición, control, verificación, análisis, inspección, inscripción y certificación de diamantes, joyería, piedras preciosas y semipreciosas, servicios gemológicos, específicamente la clasificación, identificación, observación, medición, control, verificación, análisis, inspección, inscripción y certificación de diamantes, joyas, piedras preciosas y semipreciosas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 13279-13
 2/ Fecha de presentación: 05-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ANTONIA PASTOR CAMPELLO (PERSONA NATURAL).
 [4.1] Domicilio: Marqués de Asprillas, 46.03201 Elche (Alicante), España.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CUPLE (y diseño)



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Bolsos, carteras, billeteros, monederos, maletas y paraguas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 12317-13
 2/ Fecha de presentación: 22-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: South Beach Beverage Company, Inc. (Organizada bajo las leyes de Delaware).
 [4.1] Domicilio: 40 Richards Avenue, Norwalk, Connecticut 06854, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ADRENALINE

ADRENALINE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cerveza, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas sin alcohol, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12-04-2013
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 13278-13
 2/ Fecha de presentación: 05-04-13
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: JUEGA. ES BUENO PARA TI

JUEGA. ES BUENO PARA TI

6.2/ Reivindicaciones:
 Para usarse con el registro No. 92369 de la marca BENEFUL en clase 31.
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Comida para mascota.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 12104-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Socié des Produits Nestlé, S.A. (Organizada bajo las leyes de Suiza).
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, Suiza
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: NESCAFE ALEGRÍA

NESCAFE ALEGRÍA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas eléctricas para preparar bebidas calientes, frías o refrigeradas (excepto máquinas electromecánicas), máquinas de café eléctricas, cafeteras de filtro eléctricas, cartuchos y repuestos para dichas máquinas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 11535-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HERBALIFE INTERNATIONAL, INC. (Organizada bajo las leyes de Nevada).
 4.1/ Domicilio: 800 W. Olympic Blvd., suite 406, Los Angeles, CA 90015, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROLESSA

PROLESSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 5
 8/ Protege y distingue:

Suplementos de comida en polvo compuesto básicamente de ácidos grasos y aceites, ninguno de los cuales se relaciona con huesos, enfermedades o desórdenes de los huesos, la prevención y tratamiento de enfermedades o desórdenes de los huesos, o condiciones enfermedades relacionadas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-04-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 12107-13
 2/ Fecha de presentación: 21-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de México).
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México D.F., México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: TUINKI MARISELA

TUINKI MARISELA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú, harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados, azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

1/ No. solicitud: 11537-13
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Livsmart Brands, S.A. (Organizada bajo las leyes de Panamá).
 4.1/ Domicilio: Edificio Omega, Mezanine, calle 53, Obarrio y Avenida Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: AVENA PETIT y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Jugo y bebida de avena con pulpa.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-04-2013
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la palabra AVENA

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15. 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2003-005789
 [2] Fecha de presentación: 20-02-2003
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CONSUMO DE ARTÍCULOS, S.A. (SOCIEDAD GUATEMALTECA)
 [4.1] Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DEL ORIENTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FIDEL ANTONIO MEDINA
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-009315
 [2] Fecha de presentación: 04/03/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: WAL-MART STORES, INC.
 [4.1] Domicilio: 702 S.W. 8TH STREET, BENTONVILLE, ARKANSAS 72716-8611, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DELAWARE
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 85719976
 [5.1] Fecha: 04/09/2012
 [5.2] País de Origen: USA
 [5.3] Código País: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SCAN & GO

SCAN & GO

[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de tiendas minoristas que ofrecen una amplia variedad de bienes de consumo de otros, servicios de departamentos de tiendas minoristas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] No. solicitud: 11115-2013
 [2] Fecha de presentación: 14-03-2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Air China Limited. (Organizada bajo las leyes de China).
 [4.1] Domicilio: 9th Floor, Lantian Mansion, 28 Tianzhu Road, Zone A, Tianzhu Airport Industrial Zone, Shunyi District, Beijing, China.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: P.R. China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 39

[8] Protege y distingue:
 Servicios de aerolínea, transportación aérea de personas, equipaje, carga y otro tipo de carga, entrega de mensajes, transporte terrestre y servicios de transporte al aeropuerto, servicios de viajes, información de viajes y servicios de agencia, reservación de viajes y servicios de reservación, organización de tours, servicios de alquiler de avión, renta de vehículos y remolque de vehículos, depósitos y almacenamiento de bienes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11-04-13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] No. solicitud: 31701-12
 [2] Fecha de presentación: 10-09-2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PUBLICIDAD COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (Organizada bajo las leyes de República de El Salvador).
 [4.1] Domicilio: Municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, República de EL SALVADOR.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GCC Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de mercadeo, publicidad y asesoría en gestión de negocios.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15-03-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-023131
 [2] Fecha de presentación: 03/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: HDN DEVELOPMENT CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 370 KNOLLWOOD STREET, SUITE 500, WINSTON-SALEM, NORTH CAROLINA 27103, USA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: KENTUCKY
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KRISPY KREME

KRISPY KREME

[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, café artificial, donas, centros de donas, tartas, pasteles, bollos, panecillos (Bagels), pastelería, mezclas para hacer donas, sabores para el glaseado.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 16 de abril del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 30 M. y 14 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-040995
 [2] Fecha de presentación: 28/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMILIO MAHUAD GANTUS
 4.1/ Domicilio: Calle Hegel número 228, departamento 792, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11570, D.F.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAIOLA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores azul, verde y blanco tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 5122-13
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 10 carretera al Atlántico, zona 17, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NO LE DES MAS VUELTAS, USA MENOS PAPEL

NO LE DES MAS VUELTAS, USA MENOS PAPEL

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca de Fábrica Rosal, Reg. No. 122733, Folio 65, Tomo 373. Clase 16
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Productos higiénicos, toallas sanitarias, desinfectantes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-02-13
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 5066-13
 2/ Fecha de presentación: 04-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias y hielo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 18-02-13
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-000115
 [2] Fecha de presentación: 07/01/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NICASAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Carretera Nueva a León, Empalme Izapa 200 Mts. al Este, León, República de Nicaragua, Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Nicaragua
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIDA FINA Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Sal.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28 de enero del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege la palabra "FINA"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 2704-13
 2/ Fecha de presentación: 22-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: RAGASA INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Av. Dr. José Eleuterio González # 2815, Col. Mitras Norte, Monterrey, Nuevo León, México, C.P. 64320.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: HUELE RICO, SABE MEJOR

HUELE RICO, SABE MEJOR

6.2/ Reivindicaciones:
 Se usará con la Marca Nutrioli y diseño Sol. N. 1261-2013
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, carne de ave y carne de caza, extractos de carne, frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas, jaleas, confituras, compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 04/02/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 2245-13
 2/ Fecha de presentación: 17-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HARIDOLFO, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Avenida Reforma 12-01, edificio Reforma Montufar, Local 1-14, zona 10, ciudad de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUTRIVISIÓN

NUTRIVISIÓN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 31/01/13
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 7874-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Autopista P. Fernández Km.6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 21-02-2013
 5.2/ País de Origen: Costa Rica
 5.3/ Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LosaRAVEN

LosaRAVEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 7872-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Autopista P. Fernández Km-6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 21-02-2013
 5.2/ País de Origen: Costa Rica
 5.3/ Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 7871-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Autopista P. Fernández Km-6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 21-02-2013
 5.2/ País de Origen: Costa Rica
 5.3/ Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RAVEN

RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 7875-13
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 4.1/ Domicilio: Autopista P. Fernández Km-6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha: 21-02-2013
 5.2/ País de Origen: Costa Rica
 5.3/ Código País: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TALADAF RAVEN

TALADAF RAVEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-03-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ Solicitud: 2013-007870
 [2] Fecha de presentación: 21-02-2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Autopista P. Fernández Km-6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HIPURAMINA

HIPURAMINA

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico consistente en un regulador del ácido úrico.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ Solicitud: 2013-007873
 [2] Fecha de presentación: 21-02-2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LABORATORIO RAVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
 [4.1] Domicilio: Autopista P. Fernández Km-6, frente a Multiplaza, San José, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: JUVENTUS RAVEN

JUVENTUS RAVEN

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Producto farmacéutico destinado al tratamiento de la difusión erectil masculino.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MAURICIO DE JESÚS ZARRUK HASBUN

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 9663-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Km. 10, carretera al Atlántico, zona 17, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: ABSORTEC CAPSULAS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Productos absorbentes de papel, toallas de papel, toallas absorbentes de papel.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/04/13
 12/ Reservas: No se protege "Capsulas".

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 14620-13
 2/ Fecha de presentación: 17-04-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mayor Servicios, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Ruta 3, 4-35, zona 4, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: FURIOUS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Chaquetas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-04-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 14618-13
 2/ Fecha de presentación: 17-abril-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mayor Servicios, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: Ruta 3, 4-35, zona 4, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: FURIOUS Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Chaquetas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-04-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 9665-2013
 2/ Fecha de presentación: 08-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALFAGRES S.A.
 4.1/ Domicilio: Avda. Caracas No. 35-55, Bogotá, Colombia
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: ALFA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de importación, exportación, compra, venta, comercialización de productos tales como: duchas metálicas, lavamanos metálicos, elementos de grifería metálicos, accesorios metálicos para baño y cocina, muebles metálicos para baño y cocina, materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos, alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos, grama, tapicerías, murales que no sean de materias textiles, pintura para exteriores e interiores, pegamentos, soluciones removedoras, limpiador multiusos antibacterial, desengrasante antibacterial.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/04/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 16089-13
 2/ Fecha de presentación: 25-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Shenzhen Zhongfuneng Electric Equipment Co., Ltd.
 4.1/ Domicilio: 4/F, 9 Zhangbei Avenue, Zhangbei Village, Ailian Community, Longcheng Street, Longgang Distric, Shenzhen, China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1 Distintivo: WISDOM Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 11
 8/ Protege y distingue:
 Lámparas de mineros, encendedores, encendedores de gas, bombillas de alumbrado, instalaciones y aparatos de alumbrado, aparatos flushing, difusores de luz, mecheros de acetileno, antorchas para el alumbrado, focos de submarinismo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-016085
 [2] Fecha de presentación: 25/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MAYOR SERVICIOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: RUTA 3, 4-35, ZONA 4.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MASESA EL CAMBIAZO, CAMBIA TU MOTO USADA POR UNA NUEVA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad y negocios.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: Se usará con la Marca de Servicio Masesa El Cambiozo y Diseño solicitud # 2013-14616.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

30 M., 14 J. y 1 J. 2013

1/ No. solicitud: 31754-12
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PERFEMMA

PERFEMMA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-SEP-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31748-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MONELLE

MONELLE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31749-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: CARNOTPRIM 12H

CARNOTPRIM 12H

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico,

alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31747-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOAX

NOAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31746-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Virgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Virgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DAVECTIN

DAVECTIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31751-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTRIM SII

LIBERTRIM SII

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31750-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTRIM

LIBERTRIM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31756-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARDIGEST

CARDIGEST

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31757-12
 2/ Fecha de presentación: 11-Sept.-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: AKABAR

AKABAR

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9- Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-09-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 31753-12
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CHAIRMAN SERVICES LTD.
 4.1/ Domicilio: Akara Building, 24 de Castro Street, Wickhams Cay I, P.O. Box 3136, Road Town, Tórtola, Islas Vírgenes Británicas.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Islas Vírgenes (Británicas)
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: LIBERTRIM 100

LIBERTRIM 100

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-SEP-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 12558-13
2/ Fecha de presentación: 01-03-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: The Gillette Company.
4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Bostón, MA 02127, United States of America
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

**6.2/ Reivindicaciones:**

Se reivindican las 3 bandas horizontales colocadas en el mango de máquina de afeitarse, no la forma de la rasuradora.

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Cuchillas de afeitarse y maquinillas de afeitarse, dispensadores todos específicamente diseñados y que contienen cuchillas de afeitarse y sus partes estructurales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2013

12/ Reservas: Sólo se protege el diseño de las tres bandas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 10046-13
2/ Fecha de presentación: 11-03-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, n° 53-6°, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL GORDO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordo Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores rojo y azul en diseño.

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación e instrucción, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento, diversión y recreo, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposios, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de talleres de formación, organización de eventos culturales, servicios de montaje de programas de radio y de televisión, servicios de esparcimiento y diversión televisada y a través de redes mundiales de informática, exhibición y alquiler de películas cinematográficas y obras audiovisuales, servicios de composición de páginas web que no sean con fines publicitarios, alquiler de grabaciones sonoras, servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática, microedición, microfilmación, producción de películas, servicios de procesamiento de imágenes digitales, programas de entretenimiento por televisión, radio e internet, redacción de guiones, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, distribuidora cinematográfica, producciones discográficas, publicaciones electrónicas no descargables, servicios musicales a través de redes mundiales de informática, Exposiciones con fines culturales, organización de concursos para educación y esparcimiento, Organización de loterías, juegos de azar y apuestas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 10029-13
2/ Fecha de presentación: 11-03-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, n° 53-6°, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL MEDIANO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Mediano Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:

Reivindican los colores rojo, azul y negro en diseño.

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta, Impresos (décimos de lotería, boletos de apuestas), billetes (tickets), tarjetas, carteles y publicaciones.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 10028-13
2/ Fecha de presentación: 11-03-2013
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, n° 53-6°, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL MEDIANO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Mediano Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:

Reivindican los colores rojo, azul y negro en diseño.

7/ Clase Internacional: 28

8/ Protege y distingue:

Juegos, en especial de loterías y apuestas en general, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01-04-2013

12/ Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 12559-13
 2/ Fecha de presentación: 01-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Gillette Company.
 4.1/ Domicilio: One Gillette Park, Boston, MA 02127, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los 3 arcos hacia abajo, colocados en el mango de máquina de afeitar, no la forma de la rasuradora.
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Cuchillas de afeitar y maquinillas de afeitar, dispensadores todos específicamente diseñados y que contienen cuchillas de afeitar y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege el diseño de las tres bandas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

[1] Solicitud: 2010-019806
 [2] Fecha de presentación: 05-07-2010
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: EDGAR GARRIDO JARAMILLO
 [4.1] Domicilio: Avenida Siena 322, Cumbaya, Quito, Ecuador.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Ecuador
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 12
 [8] Protege y distingue:
 Partes, repuestos y frenos para toda clase de vehículos automotrices, salvo aquellos comprendidos en otras clases, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY RODRIGUEZ DELCID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 9 de mayo del año 2013.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre las palabras contenidas en el diseño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 10044-13
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, n° 53-6°, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL GORDO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordo
Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores rojo y azul en diseño.
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, material de

encuadernación, fotografías, artículos de papelería, adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta. Impresos (décimos de lotería, boletos de apuestas), billetes (tickets), tarjetas, carteles y publicaciones.

8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/03/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 17632-13
 2/ Fecha de presentación: 09-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: ZEST NATURA TONO NATURAL

ZEST NATURA TONO NATURAL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013

1/ No. solicitud: 10045-13
 2/ Fecha de presentación: 11-03-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, n° 53-6°, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL GORDO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordo
Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican colores rojo y azul en diseño.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, en especial de loterías y apuestas en general, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 01/04/13
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

14 J., 1 y 16 J. 2013